

Universidad Particular
San Martín de Porres

Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas



“Las Naciones Unidas, su Organización y
el Mantenimiento de la Paz en el Mundo”

TESIS

Presentada por:

Víctor Gastón A. Soto Vallenias

Para optar el Grado de Bachiller en
Derecho y Ciencias Políticas

Lima - Perú

1977

A quienes han sido, son y serán
causa y motivo de mi existencia:

OLGA, mi Madre, que me alumbra el camino
que yo tengo que seguir y, a que a
lo largo de este mundo ella me en-
señó a vivir.

CONSUELO, mi Segunda Madre, que al triun-
fo me ayuda a mirar y, que con su
apoyo ya lo logré alcanzar.

De su hijo, por el siempre poco, amor y
cariño que les pueda dar.

Al Maestro y Amigo-

*Dr. ALFREDO Quispe Correa,
quien con su guía y ejemplo me
logró incentivar, ha seguir una
estrella que hoy día la veo brí
llar.*

*De su alumno y amigo, con un
eterno agradecimiento, que el
paso de los años no podrá bo-
rrar.*

Mi especial agradecimiento al
Centro de Informaciones de las
Naciones Unidas (Lima - Perú),
cuya valiosa colaboración, en
proporcionarme la documenta-
ción oficial y especializada,
sirvió para preparar este mo-
desto aporte al Derecho Inter-
nacional Público

I N D I C E

INTRODUCCION

FUNDAMENTACION DEL ESQUEMA A DESARROLLAR

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA CREACION DE LA ONU

CAPITULO II

SISTEMA DE LA CARTA

- a) *Clasificación de la Carta*
- b) *Origen*
- c) *Miembros*
- d) *Propósitos y Principios*
- e) *Idiomas*
- f) *Enmiendas de la Carta*

CAPITULO III

LOS ORGANOS PRINCIPALES DE LAS NACIONES UNIDAS

- a) *La Asamblea General*
- b) *El Consejo de Seguridad*

- c) *El Consejo Económico y Social*
- d) *El Consejo de Administración Fiduciaria*
- e) *La Corte Internacional de Justicia*
- f) *La Secretaría*

CAPITULO IV

LOS ORGANISMOS VINCULADOS CON LAS NACIONES UNIDAS

- a) *El Organismo Internacional de Energía Atómica*
- b) *La Organización Internacional del Trabajo*
- c) *La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación*
- d) *La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura*
- e) *La Organización Mundial de la Salud*
- f) *El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento*
- g) *La Asociación Internacional de Fomento*
- h) *La Corporación Financiera Internacional*
- i) *El Fondo Monetario Internacional*
- j) *La Organización de Aviación Civil Internacional*
- k) *La Unión Postal Universal*
- l) *La Unión Internacional de Telecomunicaciones*
- m) *La Organización Meteorológica Mundial*
- n) *La Organización Consultiva Marítima Intergubernamental*
- o) *El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio*
- p) *Organización Mundial de la Propiedad Intelectual*

CAPITULO V

LOS DERECHOS HUMANOS

- a) *Declaración Universal de Los Derechos Humanos*
- b) *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*
- c) *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*
- d) *Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*

CAPITULO VI

EL DESARME

- a) *La Carrera de Armamentos*
- b) *Inspección para el Desarme*

CAPITULO VII

EL NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL

- a) *La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo*
- b) *El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo*
- c) *La Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial*

SUGERENCIAS APORTATIVAS

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA

INTRODUCCION

La vida política, económica y social de los pueblos del mundo, después de la Segunda Guerra Mundial, se ha venido desarrollando dentro de una lucha constante en procura del mantenimiento de la paz mundial; pero, los intereses de cada uno de los Estados soberanos, ha hecho que esta paz se vea, todos los días, perturbada y muy cerca de un nuevo conflicto bélico mundial, motivada no por los intereses individuales del hombre, sino por las instituciones o estamentos políticos de los Estados, que para hacer prevalecer sus posiciones ideológicas o intereses hegemónicos, no vacilan en hacer uso de sus poderes, sean éstos políticos o económicos, a fin de lograr su desarrollo expansionista o una posición de "líder" dentro de la comunidad internacional.

La convivencia pacífica de los pueblos, cada día se ve más amenazada por el mantenimiento o surgimiento de nuevos conflictos internacionales, haciendo que las relaciones de los Estados se sientan tentadas por el flajelo de la guerra, con todas sus consecuencias negativas y funestas que ella conlleva.

Es evidente, que si las diferencias entre los pueblos desarrollados, y los que se encuentran en proceso de desarrollo se van haciendo más distantes a través del paso de los años, como consecuencia del más amplio desarrollo y progreso de los pueblos llamados "potencias", por el mayor adelanto técnico en que se encuentran, también es cierto que tan soberano es el pueblo "fuerte" como el pueblo "débil"; por lo tanto, todos los pueblos tienen derecho a vivir dentro de un clima de paz, que alienate el desarrollo pacífico y soberano de sus ideales.

Son diversos y numerosos los problemas que se plantean en la mesa de las conferencias internacionales, con la mira de encontrar las soluciones precisas y necesarias, evitando así, que por la especial característica que tienen cada uno de éstos, sean ellos de orden nacional, subregional, regional o internacional, vayan a atizar el fuego de los conflictos y diferendos entre los pueblos, amenazando y haciendo imposible el mantenimiento de la paz en el mundo.

El mantenimiento de la paz, el desarme, el espacio ultraterrestre, el mar y los fondos marinos, la política de Apartheid, el nuevo orden económico internacional para el progreso económico y social, la violación de los derechos humanos, etc., son entre muchos, problemas que en el seno de la Organización de las Naciones Unidas

se vienen contemplando, a fin de encontrar las soluciones que, para cada uno de ellos, sean necesarias, dentro de su gran foro que es la Asamblea General; todo este trabajo, las Naciones Unidas, lo realiza con el primordial propósito de que el mantenimiento de la paz mundial no se vea amenazado.

La misma preocupación que hoy en día tiene el mundo, y que reunidos los representantes de 149 países cada año la estudian, es la que ha motivado este trabajo; y que, convencido de la necesaria existencia de un foro mundial, donde se ventilen los problemas internacionales, desarrollaré en los siguientes capítulos el estudio de las Naciones Unidas, en cuanto se refiere a su organización, y el rol que debe de cumplir, como bien señala la Carta, en busca del mantenimiento de la paz mundial.

FUNDAMENTACION DEL ESQUEMA A DESARROLLAR

Kurt Waldheim, Secretario General de las Naciones Unidas, en su declaración al conmemorarse el trigésimo segundo aniversario de la Organización mundial, dijo: "Lo que realmente importa es que las naciones del mundo, cada día más, acuden a la Organización para plantear sus mayores problemas colectivos". "Únicamente con la ayuda y la comprensión de los pueblos será posible edificar una comunidad internacional fundada sobre la paz, los derechos humanos y la justicia económica social".

En la misma ocasión, el Presidente de la Asamblea General, Laza Mojsov, señala: "en el curso de su existencia, las Naciones Unidas se han impuesto como el instrumento más adecuado e irremplazable de cooperación universal basada en la igualdad y el pleno respeto de la soberanía y los intereses de todos los Estados".

Charles Rousseau, en su libro "Derecho Internacional Público", refiriéndose a las Naciones Unidas, precisa que: "Sin ser un Estado, ni un Superestado, la ONU es un sujeto de derecho internacional, investido por sus

miembros de las competencias necesarias para el cumplimiento de sus funciones".

Mariano Aguilar Navarro, en su tratado "Derecho Internacional Público", en su capítulo duodécimo, señala lo siguiente: "Todo intento de comprender la ONU queda de antemano frustrado de no conseguir poseer una visión aproximada del efecto que produjo la constante remembranza del fracaso de la Sociedad de las Naciones en los políticos responsables de las Grandes Potencias vencedoras. Fue el deseo de superar las deficiencias pasadas, de no caer en los antiguos errores, lo que hizo de la ONU esa "hija ilegítima" del Sistema ginebrino, como con certeza la ha calificado Sir Alexander Cadogan".

Todas estas afirmaciones, señaladas anteriormente, nos dan la oportunidad de concluir en lo siguiente: cualquier estudio o intento de análisis sobre el mantenimiento de la paz en el mundo, tienen que estar íntimamente relacionados con el papel que desempeña las Naciones Unidas, por cuanto es el único organismo internacional, donde se encuentran representados, casi todos los países del mundo y, donde asimismo, se estudian todos los problemas de carácter internacional, que por su alcance, pueden amenazar la convivencia pacífica mundial.

En consecuencia, el presente trabajo tendrá por misión, en primer lugar, realizar un estudio sobre la organización de las Naciones Unidas y, las funciones que desempeñan cada uno de sus organismos, los mismos que son: Los Organos Principales y los Organos Vinculados; y en segundo lugar, analizar las tres principales funciones y estudios que realiza las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, éstas son: Los Derechos Humanos, El Desarme y El Nuevo Orden Económico Internacional.

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA CREACION DE LA ONU

Los diferentes autores de los tratados de Derecho Internacional Público cuando tratan del asunto referente a los sucesos que antecedieron a la creación de la ONU, de acuerdo a las posiciones ideológicas que ellos tienen, tratan de resaltar uno u otro suceso en forma especial; por lo tanto, y a fin de hacer más didáctico el desarrollo de este Capítulo, me he permitido tomar de la obra "Derecho Internacional Público", la explicación esquemática que para el efecto, el tratadista Charles Rousseau la divide en tres fases que culminaron con la elaboración de la Carta de las Naciones Unidas; éstas son:

- a) La Declaración de las Naciones Unidas (1942)
- b) El Proyecto de Dumbarton Oaks (1944)
- c) La Conferencia de San Francisco (1945)

La Declaración de las Naciones Unidas (1942)

El origen remoto de la ONU se puede hallar en la Declaración de las Naciones Unidas, firmada el 1º de enero

de 1942 en Washington por los 26 Estados aliados que estaban en guerra contra las potencias del Eje. Según el texto de esta declaración entre los Estados signatarios y por mientras durase la guerra, se constituía una coalición sobre la base de los principios enunciados en la Carta del Atlántico del 14 de agosto de 1941. Posteriormente, otros 21 Estados se adhirió a este texto.

Dos años más tarde, la Conferencia de Moscú (19-30 de octubre de 1943) que reunió a las cuatro principales Naciones Unidas (Gran Bretaña, Estados Unidos, URSS y China), reconoció la necesidad de crear, una vez terminadas las hostilidades, "una organización internacional fundada en el principio de la igualdad soberana de todos los Estados pacíficos y abierta a todos los Estados grandes y pequeños". Este compromiso iba a ser confirmado un mes más tarde, el 1º de diciembre de 1943, en la conferencia de Teherán.

El Proyecto de Dumbarton Oaks (1944)

El primer paso importante hacia la efectiva constitución de una organización internacional universal fue dado en la Conferencia convocada a fines del verano de 1944, cerca de Washington, en Dumbarton Oaks. Las conversaciones tuvieron dos fases: la primera, entre Gran Bretaña, Estados Unidos y la URSS (21 de agosto a 28 de setiembre de

1944) y la segunda, entre Gran Bretaña, Estados Unidos y China (29 de setiembre a 7 de octubre de 1944). En estas conferencias se redactó un proyecto destinado a servir de base a una discusión ulterior. Cierta número de cuestiones que quedaron en suspenso -especialmente el procedimiento del voto en el Consejo de Seguridad- fueron resueltas, meses más tarde, en la Conferencia de Yalta, celebrada del 3 al 11 de febrero de 1945, entre Gran Bretaña, Estados Unidos y la URSS.

La Conferencia de San Francisco (1945)

Esta Conferencia denominada oficialmente "Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Organización Internacional", se hallaba abierta a todas las Naciones Unidas, es decir, a todos los Estados en guerra con el Eje.

La Conferencia a la que asistieron 46 Estados, estuvo reunida durante dos meses en San Francisco (25 de abril a 26 de junio de 1945) y terminó con la firma, el 26 de junio de 1945, de la Carta de las Naciones Unidas, importante documento de 111 artículos (en lugar de 26 que tenía el Pacto de la Sociedad de Naciones). Señalando que los fines de la organización son: el mantenimiento de la paz y el desarrollo de las relaciones internacionales. Determinando que la ONU se basa sobre los principios de igualdad soberana de los Estados, renunciando a la fuerza y proclama la asistencia mutua.

La Carta de las Naciones Unidas entró en vigor cuatro meses después de su firma (24 de octubre de 1945) al ser efectuado el depósito de las ratificaciones por parte de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

A diferencia del Pacto - cuyo artículo 7º fijaba la residencia de la Sociedad de Naciones en Ginebra- la Carta no designa sede de la ONU.

CAPITULO II

SISTEMA DE LA CARTA

Clasificación de la Carta

El internacionalista peruano, Alberto Ulloa, en el segundo tomo de su libro "Derecho Internacional Público" señala que: la Organización de las Naciones Unidas comprende cinco partes, dentro de las que es posible agrupar y clasificar las disposiciones de la Carta, a saber:

1.- Miembros, que comprende a su vez, la clasificación de los miembros originarios (Art. 3) y de los miembros posteriores (Art. 4); la suspensión y la expulsión de los mismos (Arts. 5 y 6).

2.- Organos, que comprende Asamblea General (Cap. IV), el Consejo de Seguridad (Cap. V), el Consejo Económico y Social (Cap. X), el Consejo de Administración Fiduciaria (Cap. XIII), la Corte Internacional de Justicia (Cap. XIV), la Secretaría (Cap. XV).

3.- *Objetos y funciones principales, entre los que figuran los de carácter general: Preámbulo de la Carta y Capítulo I sobre Propósitos y Principios; las funciones y poderes generales de la Asamblea y del Consejo; el Arreglo pacífico de controversias (Cap. VI); la acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamiento de la paz o actos de agresión (Cap. VII); la cooperación internacional económica y social (Cap. IX); la declaración relativa a territorios no autónomos (Cap. XI); el régimen internacional de administración fiduciaria (Cap. XII); las reformas de la Carta (Cap. XVIII).*

4.- *Objetos y funciones accesorios, como la inscripción y publicación de tratados (Arts. 102 y 103) y los acuerdos transitorios sobre seguridad (Arts. 106 y 107).*

5.- *Las cuestiones de jurisdicción, fuero y sede que comprenden las mencionadas disposiciones relativas a jurisdicción especial derivadas de la segunda guerra mundial (Arts. 106 y 107); las relativas a acuerdos regionales (Cap. VIII) y de fuero de inmunidades (Art. 105).*

Es importante señalar que el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia forma parte integral de la Carta.

Origen

"El ABC de las Naciones Unidas", en su edición del año 1975, nos recuerda lo siguiente: El Presidente Franklin D. Roosevelt fue quien concibió el nombre de la "Naciones Unidas", y se empleó por primera vez en la Declaración de las Naciones Unidas del 1º de enero de 1942, cuando los representantes de 26 naciones establecieron el compromiso, en nombre de sus Gobiernos, de proseguir juntos la lucha contra las Potencias del Eje.

La Carta de las Naciones Unidas fue redactada por los representantes de 50 países, reunidos en San Francisco del 25 de abril al 26 de junio de 1945, en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional. Los representantes basaron sus trabajos en las propuestas formuladas por los representantes de China, los Estados Unidos, el Reino Unido y la Unión Soviética, en Dumbarton Oaks en agosto-octubre de 1944. La Carta se firmó el 26 de junio de 1945. Polonia, que no estuvo representada en la Conferencia, la firmó más tarde, convirtiéndose de todos modos en uno de los 51 Estados Miembros fundadores.

Miembros

De acuerdo al Capítulo II de la Carta, pueden ser Miembros de las Naciones Unidas todos los países amantes de

la paz que acepten las obligaciones de la Carta y que, a juicio de la Organización, sean capaces de hacer cumplir esas obligaciones y estén dispuestos a hacerlo.

Alberto Ulloa señala que: Los Miembros de las Naciones Unidas son de dos clases: Originarios y Posteriores. Los Miembros originarios son los participantes en la Conferencia de San Francisco sobre Organización Internacional o los que habiendo firmado la Declaración de las Naciones Unidas, el 1.º de enero de 1942, suscribieron la Carta y la ratificaran (caso de la Argentina que no concu- rrió a la Conferencia de San Francisco, pero sí era adhe- rente a la Declaración de las Naciones Unidas).

Con relación a la admisión de nuevos Miembros, el mismo Alberto Ulloa dice: "A pesar de que en la natura- leza de la institución estaba y continúa estando porque constituye uno de sus fines primordiales la universalidad, ésta fue negada al establecerse la Organización, puesto que quedaron excluidos de ella, como Miembros orginarios, los Estados vencidos en la conflagración reciente, a los que sólo quedó la posibilidad posterior de incorporarse co mo Miembros admitidos en determinadas condiciones".

Se puede admitir a nuevos Miembros (Posteriores, como los llama Alberto Ulloa) siempre que cumpla con los requisitos que señala la Carta (Art. 4), los mismos que son:

- a) Ser Estados amantes de la paz
- b) Aceptar las obligaciones de la Carta
- c) Estar capacitados para cumplir dichas obligaciones y dispuestas a hacerlo
- d) Admisión por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.

En la anterior organización internacional; el Pacto de la Liga de las Naciones exigía condiciones mayores y más precisas, especialmente después de la definición hecha por la Asamblea de la Liga en 1920. Se exigía a los Estados la existencia de un Gobierno libre, organización estable, Gobierno propio y fronteras definidas.

Propósitos y Principios

Enmarcados dentro del preámbulo y el Capítulo I de la Carta, es posible ubicar los objetivos y funciones de carácter general de las Naciones Unidas y, la expresión de fines y de medios para lograrlos.

Nuestro tratadista Alberto Ulloa, en el segundo tomo de su obra "Derecho Internacional Público", intenta una clasificación de los fines, distribuyendo a éstos de la siguiente forma:

- a) Condenación de la guerra y preservación contra ella

- b) *Afirmación de la personalidad del hombre como su jeto del Derecho Internacional.*
- c) *Creación de condiciones de bienestar humano en los órdenes material y espiritual.*
- d) *Mantenimiento de la paz y de la seguridad internacional.*
- e) *Solución por medios pacíficos y jurídicos de los conflictos internacionales.*
- f) *Mantenimiento de condiciones para una vida internacional pacífica.*
- g) *Mantenimiento de la ficción de la igualdad jurídica internacional.*
- h) *Mantenimiento de la independencia de los Estados.*
- i) *Respecto del principio de la libre determinación.*

Por otra parte, el Centro de Informaciones de las Naciones Unidas, en su publicación de aniversario (Vigésimoquinto), tratando de resumir el enunciado de la Carta, señala que los propósitos y principios de las Naciones Unidas son:

- 1º *Mantener la paz y la seguridad internacionales;*
- 2º *Fomentar entre las Naciones relaciones de amistad;*
- 3º *Realizar la cooperación internacional en la so-*

lución de los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos.

Obrando, las Naciones Unidas, de acuerdo con los siguientes principios:

1º.- Hay igualdad soberana en todos sus Miembros.

2º.- Todos los Miembros cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas en virtud de la Carta.

3º.- Los Miembros resolverán sus controversias internacionales por medios pacíficos y sin poner en peligro la paz, ni la seguridad, ni la justicia.

4º.- En sus relaciones internacionales los Miembros se abstendrán de recurrir a la amenaza o al empleo de la fuerza contra otros Estados.

5º.- Los Miembros darán a las Naciones Unidas toda clase de ayuda en cualquier medida que adopte la Organización de acuerdo con la Carta y no ayudarán a Estado alguno con el cual la Organización estuviera ejerciendo acción preventiva o coercitiva.

6º.- Las Naciones Unidas harán que los Estados que no son miembros de la Organización obren de acuerdo

con estos principios, en la medida que sea necesario, para mantener la paz y la seguridad internacionales.

7º- Nada de lo estipulado en la Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son puramente de incumbencia nacional de cualquier Estado.

Idiomas

Hasta nuestros días, las publicaciones oficiales de las Naciones Unidas, y las traducciones simultáneas que tengan que realizarse en la Asamblea General o Conferencias Internacionales de este organismo mundial, se llevan a cabo utilizando estos seis idiomas oficiales: el árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso.

Enmiendas de la Carta

El procedimiento para llevar a cabo la reforma o enmienda de la Carta, está contenido en el Capítulo XVIII de la misma, en sus Artículos 108 y 109.

Las enmiendas a la Carta de las Naciones Unidas entran en vigor una vez que han sido aprobadas mediante el voto de dos tercios de los miembros de la Asamblea General, y han sido ratificadas por dos tercios de los Miembros de las Naciones Unidas, incluidos todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

Merece comentario aparte, el que hace Alberto Ulloa sobre este requisito: "En la Carta el criterio de la universalidad cede al de una mayoría calificada porque, en algunos casos tiene que concurrir en ella la unanimidad de los Miembros - Permanentes del Consejo de Seguridad".

Desde la estructuración de la Carta, a la fecha, se han realizado reformas referentes a la ampliación de dos de los órganos principales: el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social.

Las reformas a los Artículos 23 y 27 fueron aprobadas por la Asamblea General en 1963 y entraron en vigor en 1965. La reforma al Artículo 23 aumentó el número de miembros del Consejo de Seguridad de 11 a 15. El Artículo 27 reformado prevé que las decisiones del Consejo de Seguridad sobre cuestiones de procedimiento, serán tomadas por un voto afirmativo de nueve de sus miembros (anteriormente de siete), y en el caso de todas las demás cuestiones por voto afirmativo de nueve de sus miembros (anteriormente de siete), incluidos los votos concurrentes de los cinco miembros permanentes.

Una reforma al Artículo 109, que entró en vigor en 1968, aumentó de siete a nueve el número de votos necesarios en el Consejo de Seguridad para convocar a una conferencia general con objeto de revisar la Carta.

De conformidad con una reforma al Artículo 61, que entró en vigencia en 1965, el Consejo Económico y Social fue ampliado de 18 a 27 miembros. En 1971, la Asamblea General aprobó una nueva reforma tendente a aumentar el número de miembros del Consejo a 54. Esta reforma entró en vigor en 1973.

CAPITULO III

LOS ORGANOS PRINCIPALES DE LAS NACIONES UNIDAS

LA ASAMBLEA GENERAL

Como la mencionara en la Introducción del presente trabajo, la Asamblea General de las Naciones Unidas, puede ser considerada como el gran foro internacional, donde se dan cita los representantes de casi todos los países del mundo, y con ellos, las ideologías y políticas que practican.

José Carlos Mariátegui A., en su "Manual de Organismos Internacionales", en el Primer Capítulo, nos dice: "La Asamblea General es el único órgano en que están representados todos los miembros de las Naciones Unidas; tiene poderes y funciones respecto a todos los demás órganos de las Naciones Unidas; elige por sí misma o con el Consejo de Seguridad algunos o todos los miembros de otros órganos, y tiene derecho a discutir cualquier asunto dentro del alcance de la Carta".

Cabe hacer mención, el comentario que en la versión española por Juan Villalba, del tratado de "Derecho Internacional Público" de V. A. Korovin y un equipo de seis juristas internacionalistas soviéticos, nos dicen con respecto a la Asamblea General: "La Asamblea General suele formular recomendaciones; pero ocurre a menudo cuando se trata por ejemplo de la admisión de nuevos miembros, que adopta decisiones sobre la base de las recomendaciones que se le hacen por el Consejo de Seguridad. La Asamblea General puede discutir y examinar las cuestiones así como formular recomendaciones, pero la decisión de actuar recae según el estatuto (Artículo 12) dentro del exclusivo campo de la competencia del Consejo de Seguridad".

Alberto Ulloa es más conciso en su definición, conceptuándola así: "La Asamblea General es una conferencia regular y periódica, en la cual están representados todos los miembros de las Naciones Unidas".

Todas las concepciones anteriormente anotadas, son el resultado de las diversas interpretaciones de que puede ser objeto la Asamblea General, la misma que se encuentra regulada de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo IV de la Carta, en los Artículos del 9 al 22. Y como es el deseo de conocer su forma de procedimiento y las funciones que cumple la Asamblea General, me voy a permitir señalar para el efecto, lo que nos dice la publicación ofí

cial del Centro de Informaciones de las Naciones Unidas ("Naciones Unidas - ¿Qué son? ¿Qué hacen? ¿Cómo trabajan?"), con respecto a este, uno de sus organismos principales: "La Asamblea General es el principal órgano deliberativo de las Naciones Unidas y en el cual están representados todos los Estados Miembros. Se reúne regularmente cada año y puede convocar los periodos extraordinarios de sesiones que se requieran según las circunstancias".

"El ABC de las Naciones Unidas, en su edición del año 1975, agrega: "Carece de facultades para compeler a actuar a cualquier Gobierno, pero sus recomendaciones conllevan fuerza moral como una expresión de la opinión mundial. A medida que se plantean nuevos problemas, la Asamblea inicia actividades para tratarlos, actividades que fluctúan desde los esfuerzos humanitarios hasta los programas de desarrollo, las campañas contra el colonialismo y el apartheid, y la negociación de tratados y otros acuerdos sobre materias que suscitan la preocupación global como por ejemplo, el mar y el espacio ultraterrestre.

La misma publicación oficial, resume las funciones de la siguiente forma:

Funciones

1º- Considerar y hacer recomendaciones sobre los principios de cooperación internacional en el mantenimien-

to de la paz y la seguridad, incluso los principios que rigen el desarme y la reglamentación de armamentos;

2º- Tratar cualquier problema que afecte la paz y la seguridad y, salvo cuando una controversia o situación ya esté sometida a estudio del Consejo de Seguridad, hacer recomendaciones sobre ella;

3º- Tratar y con la misma salvedad, hacer recomendaciones sobre cualquier cuestión dentro de los límites de la Carta o que afecte a las facultades o funciones de cualquier órgano de las Naciones Unidas;

4º- Iniciar estudios y hacer recomendaciones para fomentar la cooperación internacional política, desarrollar el derecho internacional y su codificación, ayudar a realizar los derechos humanos y libertades fundamentales para todos, y fomentar la colaboración internacional en los campos económico, social, cultural, educativo y sanitario;

5º- Recibir y considerar informes del Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas;

6º- Hacer recomendaciones para el arreglo pacífico de cualquier situación, sea cual fuere su origen, que pueda perjudicar las relaciones amistosas entre las naciones;

7°- Fiscalizar por conducto del Consejo de Administración Fiduciaria, la ejecución de los acuerdos de Administración Fiduciaria para todas las zonas no designadas como estratégicas;

8°- Elegir los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad; los miembros del Consejo Económico y Social y los miembros elegibles del Consejo de Administración Fiduciaria; participar con el Consejo de Seguridad en la elección de los Magistrados de la Corte Internacional de Justicia y, a recomendación del Consejo de Seguridad, nombrar al Secretario General;

9°- Considerar y aprobar el presupuesto de las Naciones Unidas, fijar cuotas a los Miembros y examinar los presupuestos de los organismos especializados.

Función importante y que merece especial cita, es la que de conformidad con la resolución "Unión pro Paz", aprobada por la Asamblea General en noviembre de 1950, si el Consejo de Seguridad no ejerce su responsabilidad primordial de mantener la paz, y no toma medidas ante una amenaza evidente a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión, por falta de unanimidad entre sus miembros permanentes, la Asamblea puede considerar el asunto inmediatamente con el fin de recomendar a los miembros la adopción de medidas colectivas, en caso de quebrantamiento de

la paz o de un acto de agresión, el empleo de la fuerza armada si es necesario para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales; si la Asamblea no está sesionando, puede reunirse en sesión extraordinaria de emergencia en un plazo de veinticuatro horas a solicitud del voto de nueve miembros cualesquiera del Consejo de Seguridad o de una mayoría de Miembros de las Naciones Unidas.

En la Asamblea General, cada Miembro tiene un voto.

En asuntos importantes, como recomendaciones acerca de la paz y la seguridad, elección de Miembros para sus órganos principales, admisión, suspensión y expulsión de Miembros, cuestiones de administración fiduciaria y asuntos referentes al presupuesto, las decisiones se toman por mayoría de dos tercios. Otras cuestiones se deciden por simple mayoría.

A pesar de que cada Miembro, en la Asamblea General, tiene un voto, puede enviar hasta cinco de sus representantes a las sesiones de la misma.

Período de Sesiones

La Asamblea General se reúne una vez al año en un período ordinario de sesiones que comienza el tercer martes de setiembre y continúa hasta mediados de diciembre. A solicitud del Consejo de Seguridad, de una mayoría de Miembros de las Naciones Unidas, o de un Miembro con quien es-

té de acuerdo la mayoría se puede convocar a un periodo de sesiones extraordinarias.

Además, se puede convocar a sesiones extraordinarias de emergencia en el plazo de 24 horas si lo pide el Consejo de Seguridad, por el voto de nueve miembros cualesquiera del mismo, o si lo desea la mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas, o un Miembro con quien esté de acuerdo la mayoría.

Comisiones Principales de la Asamblea General

Para el mejor desarrollo de sus trabajos la Asamblea General desarrolla sus labores por medio de sus siete comisiones principales, en las mismas que todos los Miembros tienen derecho a estar representados. Estas son:

- 1.- La Primera Comisión. - Política y de Seguridad, incluyendo la reglamentación de armamentos.
- 2.- Comisión Política Especial. - Comparte el trabajo de la primera comisión.
- 3.- La Segunda Comisión. - Asuntos Económicos y Financieros.
- 4.- La Tercera Comisión. - Asuntos Sociales, Humanitarios y Culturales.
- 5.- La Cuarta Comisión. - Administración Fiduciaria, incluidos los territorios no autónomos.

6.- La Quinta Comisión.- Asuntos Administrativos y de presupuesto.

7.- Sexta Comisión.- Asuntos Jurídicos.

Por otro lado, la Mesa se reúne frecuentemente durante el periodo de sesiones para vigilar la buena marcha de los trabajos de la Asamblea. Esta Mesa está integrada por el Presidente y los diecisiete vicepresidentes de la Asamblea, más los presidentes de las siete comisiones principales.

Además cuenta con una Comisión de Verificación de Poderes, nombrada en cada periodo de sesiones por el Presidente, siendo su misión, la de examinar las credenciales de los representantes.

Como una regla, la Asamblea General turna todas las cuestiones que figuran en su programa a una de las comisiones principales, a una comisión mixta o una comisión especial establecida para considerar la cuestión. Luego estas comisiones presentan propuestas a la aprobación de la Asamblea reunida en plenaria. La votación en comisiones y subcomisiones se hace por simple mayoría.

Hay que tener en cuenta que, las cuestiones que no se turnan a alguna de las comisiones principales son tratadas por la propia Asamblea en plenaria.

La Asamblea General fuera del período de Sesiones

Si bien los periodos ordinarios de sesiones de la Asamblea sólo tienen duración de tres meses cada año, la labor de la Asamblea se realiza en forma continua en la siguiente forma:

- Por medio de comisiones especiales, como por ejemplo: las que se ocupan del colonialismo, el apartheid, el mantenimiento de la paz, el desarme, los fondos marinos, el espacio ultraterrestre;

- Mediante las actividades de organismos establecidos por la Asamblea, por ejemplo: el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y muchos otros más;

- Mediante el programa de trabajo de la Secretaría, lo mismo que en las conferencias internacionales relativas a problemas concretos (como el medio ambiente, los alimentos, la población, la condición jurídica y social de la mujer, el derecho del mar, la utilización de la energía atómica con fines pacíficos y el espacio ultraterrestre).

EL CONSEJO DE SEGURIDAD

Para V. A. Korovin, el Consejo de Seguridad es el órgano más importante de las Naciones Unidas, en cambio,

para Alberto Ulloa, en cuanto a su composición, nos dice: "La composición del Consejo de Seguridad es la negación de la igualdad jurídica de los Estados porque confiere a cinco de sus miembros el derecho de veto que se deriva de la exigencia de unanimidad del voto de esos miembros permanentes en las cuestiones más importantes"; por lo tanto y tratando de llegar a realizar una conclusión crítica en forma resumida, diremos que: el Consejo de Seguridad es el órgano más importante y más cuestionado de las Naciones Unidas, donde se supone que debe de existir la plena democracia o una verdadera universalidad como es el deseo de muchos teóricos internacionalistas.

Composición

El Consejo de Seguridad está compuesto por dos diferentes clases de miembros: los permanentes y los no permanentes.

Los miembros permanentes son: China, los Estados Unidos de América, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión Soviética.

Los miembros no permanentes son elegidos por la Asamblea General por periodos de dos años, siendo éstos diez.

En conclusión, el Consejo de Seguridad está conformado por quince miembros.

Charles Rousseau, en su obra "Derecho Internacional Público", refiriéndose al Consejo de Seguridad, en cuanto a su composición nos dice: "Al igual que el Consejo de la organización ginebrina (Sociedad de Naciones) tiene una estructura dualista", puesto que comprende dos tipos o clases de miembros, otorgándoles la Carta, facultades mayores a los primeros, sin considerar el principio democrático que debe de primar en toda organización internacional.

Es necesario agregar, que generalmente, los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad representan grupos regionales y los Estados que son elegidos para el efecto, forman parte del Consejo de Seguridad durante el periodo de dos años, renovándose por mitad cada año y no siendo procedente su inmediata reelección.

Votación

Con respecto a la forma de votación en sus reuniones, diremos que, cada miembro del Consejo tiene un voto. Las decisiones en materia de procedimiento se toman mediante voto afirmativo, cuando menos de nueve de sus 15 miembros. Las decisiones respecto de cuestiones de fondo requieren también nueve votos, incluidos los votos concurrentes de todos los cinco miembros permanentes. Esta es la regla de la "unanimitad de las grandes potencias", a la que a menudo se le considera como el "veto" (término

que utiliza Alberto Ulloa en su obra antes citada). Todos los cinco miembros permanentes han ejercido el derecho de veto en varias oportunidades. "Si un miembro permanente no apoya una decisión, pero no tiene el deseo de bloquearla mediante un veto, se puede abstener en la votación; no se considera que una abstención constituya un veto", nos dice al respecto el "ABC de las Naciones Unidas" en su edición del año 1975. En relación con el concepto anteriormente enunciado cabe hacer la siguiente aclaración: el párrafo 3 del Artículo 27 de la Carta, precisa que la votación debe ser afirmativa, esto quiere decir que si un miembro permanente se abstiene de votar, implícitamente está haciendo uso del veto; por cuanto según la norma anteriormente mencionada, señala textualmente que el voto de los miembros permanentes para resolver los llamados "asuntos importantes" (todos los otros, que no son de procedimiento), se requiere de el voto afirmativo de todos los miembros permanentes.

El Consejo de Seguridad y la Carta

El Capítulo V de la Carta en sus Artículos del 23 al 32, trata sobre la Composición, Funciones y Poderes, Votación y Procedimiento en el Consejo de Seguridad.

De Acuerdo a la Carta, todos los Miembros de las Naciones Unidas convienen en aceptar y cumplir las decisio

nes del Consejo. Mientras que otros órganos de las Naciones Unidas formulan recomendaciones a los Gobiernos, sólo el Consejo está facultado para adoptar decisiones que los Estados Miembros, de conformidad con la Carta, están obligados a cumplir.

El Consejo de Seguridad tiene derecho a investigar toda controversia o situación susceptible de provocar enfrentamientos entre dos o más países.

En momentos que le es sometida, al Consejo, una denuncia referente a una amenaza a la paz, la primera medida que adopta el Consejo es, generalmente, de recomendar a las partes que procuren llegar a un acuerdo por medios pacíficos. En algunos casos, el propio Consejo procede a la investigación y a la mediación. Asimismo, puede nombrar representantes especiales o pedir al Secretario General que interponga sus buenos oficios. En algunos casos puede enunciar principios para un arreglo pacífico.

Alberto Ulloa nos dice: "Reconociendo la diferencia entre controversias de orden político y jurídico, el Consejo de Seguridad deberá considerar que las últimas, por regla general deben ser sometidas por las partes a la Corte Internacional de Justicia (Art. 36 de la Carta). Si las partes no logran arreglar su controversia por los medios diplomáticos y jurídicos conocidos, deberán someterla al Consejo de Seguridad (Art. 37 de la Carta). El Conse

jo decide si ha de proceder a hacer recomendaciones sobre el fondo mismo del asunto o si se limita a recomendar procedimientos o métodos para llegar a una solución (Art. 37, párrafo 2). Sin perjuicio de todo lo referido el Consejo puede, si así lo solicitan todas las partes en una controversia, hacer las recomendaciones a efecto de que se llegue a un arreglo pacífico (Art. 38 de la Carta)".

En circunstancias que una controversia entre países culmine en guerra, la primera preocupación del Consejo es la de ponerle fin lo más pronto posible. Para ello el Consejo puede decidir la adopción de medidas coercitivas, de sanciones económicas (como por ejemplo, embargos del comercio con los países litigantes) o una acción militar colectiva, destacando fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz, contribuyendo a atenuar la tirantez en regiones en donde hay disturbios o manteniendo separadas a las fuerzas contendientes.

Por lo especial de la forma como ejerce su competencia el Consejo de Seguridad, considero necesario hacer mención a la clasificación hecha por el internacionista francés Charles Rousseau en su "Derecho Internacional Público", donde nos dice: "En relación con las competencias de la Asamblea General, las atribuciones del Consejo de Seguridad, al igual que las del Consejo de la Sociedad de Naciones, pueden clasificarse en:

1º- Atribuciones exclusivas: Acción preventiva o coercitiva en caso de agresión o de amenaza contra la paz; ejecución forzosa de las sentencias del Tribunal Internacional de Justicia; aprobación y control del fideicomiso estratégico.

2º- Atribuciones comunes: solución de los conflictos internacionales; reglamentación de los armamentos; facultad de consultar al Tribunal Internacional de Justicia.

3º- Atribuciones conjuntas: admisión y expulsión de miembros de la ONU; suspensión de derechos y privilegios; nombramiento del Secretario General y modificación de la Carta".

Con respecto a las atribuciones exclusivas del Consejo, en cuanto se refiere al de que éste puede tomar acciones preventivas o coercitivas en caso de agresión, es necesario señalar que, según los Artículos 5 y 6 de la Carta, un Estado Miembro que haya sido objeto de este tipo de acción por parte del Consejo de Seguridad, puede ser suspendido por la Asamblea General, a recomendación del Consejo, del ejercicio de los derechos y privilegios inherentes a su calidad de Miembro. Asimismo, un Estado Miembro que haya violado persistentemente los principios contenidos en la Carta puede ser expulsado de la Organización por la Asamblea General, a recomendación del Consejo.

Detalle importante, al cual se le puede encontrar una contradicción es el que dice: "el Consejo de Seguridad actúa a nombre de todos los Miembros de las Naciones Unidas", mientras que por otro lado, de conformidad con el Artículo 25 de la Carta, todos los Miembros "convienen en aceptar y cumplir sus decisiones: esto nos da ha entender que más jerarquía y más facultades de poder tiene el Consejo de Seguridad que la totalidad de todos los Miembros en conjunto de las Naciones Unidas (representados en la Asamblea General).

En cuanto a su funcionamiento, diremos que el Consejo de Seguridad está organizado en forma de que sea capaz de funcionar continuamente, y un representante de cada uno de sus miembros ha de estar presente en todo tiempo en la Sede de las Naciones Unidas. El Consejo de Seguridad se puede reunir en otro lugar que no sea la Sede cuando sus miembros lo estimen aconsejable; por ejemplo: en 1972 celebró su periodo de sesiones en Addis Abeba, y el año siguiente en Panamá.

Cualquier Estado Miembro de las Naciones Unidas que no lo sea del Consejo de Seguridad, puede tomar parte en sus debates si el Consejo considera que sus intereses están afectados de manera especial. Tanto los miembros como los no miembros, son invitados a participar en los debates del Consejo cuando son partes en controversias sometidas

das a consideración del mismo. Formulando el Consejo, las condiciones en que participarán los no miembros.

El "veto" de los miembros permanentes

Luego de estudiar los aspectos generales del Consejo de Seguridad, he creído por conveniente ocuparme del problema del veto al final del presente Capítulo.

En primer lugar hay que dejar aclarado que la palabra "veto" no aparece en ningún enunciado de la Carta, sino que por la forma en que se realizan las votaciones en los asuntos que no son de procedimiento, los miembros permanentes del Consejo tienen que votar afirmativamente (la totalidad de ellos) para llegar a considerar que se ha conseguido un acuerdo.

Numerosos son los tratadistas de derecho internacional público, que estudian este problema e intentan dar soluciones al mismo; pero, lo cierto es que hasta el momento, al no haberse solucionado esta "contradicción", algunos miembros permanentes han hecho uso de este "veto", politizando el funcionamiento del Consejo de Seguridad y, olvidando el principio democrático que debe de ser el fundamento político de cualquier decisión que tomen los órganos de las Naciones Unidas.

El soviético G. Morozov, en un artículo que publicara en la obra "El Derecho Internacional Contemporáneo", y

que lo titula "Algunos problemas jurídicos internacionales de la ONU", hasta cierto punto justifica la facultad del veto de los miembros permanentes, diciendo: "La base de las bases de la ONU es el principio de unanimidad de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, el cual significa el reconocimiento jurídico de la igualdad de los dos sistemas opuestos, o sea, la única base justa de las relaciones internacionales en la etapa actual". Y por ser nacional de un país que es miembro permanente del Consejo, agrega: "El veto soviético en el Consejo de Seguridad es una barrera insuperable para utilizar la ONU con fines agresivos".

A lo largo de su artículo, el mismo autor mencionado en el párrafo anterior, contradice la justificación del uso del veto, cuando nos señala: "En las condiciones de la coexistencia pacífica de los Estados con distintos sistemas sociales, el principio de la soberanía adquiere singular importancia. Su observancia rigurosa es la premisa básica para asegurar efectivamente la coexistencia pacífica, que excluye toda ingerencia en los asuntos interiores de los Estados".

Como respuesta a lo expuesto por G. Morozov, en el capítulo titulado: "La Organización Supranacional de tipo universal", de la obra "Fundamentos Políticos del Derecho Internacional", sus autores Morton A. Kaplan y Nicholas de B. Katzenbach nos dicen: "Los procedimientos de las Naciones Unidas son más políticos que jurídicos".

Charles Rosseau, en la página 196 de su "Derecho Internacional Público", en el Capítulo "Esfera de aplicación del veto", nos indica que: "Conviene precisar:

1º.- Que la Carta no define las cuestiones de procedimiento, siendo el propio Consejo quien ha de resolver el problema previo de la calificación. Con ello surgió el problema del doble veto, que resulta de la sucesión de dos vetos negativos: uno, aplicado a la calificación de la cuestión (determinando si es o no de procedimiento), y otro, referido al fondo de la misma, cuando por aquel voto perjudicial se haya decidido que la cuestión no es de las llamadas de procedimiento.

2º.- El párrafo 3º del Artículo 27, exige el voto afirmativo de todos los miembros permanentes del Consejo, por lo que bien pronto se planteó el problema de determinar los efectos jurídicos de la abstención o la ausencia de los miembros permanentes. La interpretación que ha producido en la práctica es la de que la abstención o la ausencia de los miembros permanentes no impide la adopción de decisiones jurídicamente obligatorias. Así, dicha actitud no es asimilable a un voto negativo, y no constituye, como temieron algunos, "un veto disimulado".

En la Sección X ("El veto de las grandes potencias"), página 465, del segundo tomo, de su "Derecho Inter

nacional Público", Alberto Ulloa, nos menciona lo siguiente: "La gravedad del sistema del veto adoptada por la Carta de las Naciones Unidas es que necesita el voto afirmativo de todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, sin excepción alguna, para toda acción en caso de amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o actos de agresión. Así si la amenaza o quebrantamiento de la paz o los actos de agresión interesan a alguna de las cinco potencias que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad, como el voto unánime de ellas es indispensable, bastaría su disconformidad -que parece inevitable si es que procede fuera de sus deberes internacionales- para que el Consejo de Seguridad y, por consiguiente, la Organización Mundial, no puedan hacer ninguna recomendación ni decidir ninguna medida, implique o no el uso de la fuerza armada, para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales".

Por ser de suma importancia, considero necesario hacer mención a otros enunciados de nuestro tratadista e internacionalista Alberto Ulloa, quien nos dice, respecto al veto: "Evidentemente que ésta es la gran grieta de la Carta de las Naciones Unidas. Por ella pueda escaparse la paz, como sucedió frecuentemente con el sistema de unanidad del Pacto de la Liga de las Naciones. Las posibilidades son evidentemente trágicas para la Humanidad, si no funcionan en favor de la paz imperativos morales y humanos de un valor más alto y exigente que el de los simples com

promisos políticos", . . . , "Debemos comprender el reclamo que se va generalizando contra el veto, tanto como un acto de urgente rebeldía cuanto como una reacción que se acelera en la misma proporción en que se extiende el abuso del derecho. Si el veto continuara ejerciéndose o en potencia de ejercerse de una manera extensiva y contraria a su único fundamento aceptable que en el concepto leal y prudente de la seguridad, una nueva generación de hombres de Estado, de políticos y de juristas y, lo que es más hondo y más grave, una nueva generación de seres humanos, habría fracasado no sólo en el bello ideal wilsoniano de hacer del mundo un lugar seguro para la democracia, sino en el emocionante ideal de Franklin D. Roosevelt de que los hombres pudieran vivir sin temor".

Va que el problema del veto puede ser la llama que encienda la hoguera de las discordias entre los países del mundo y más exactamente entre las grandes potencias, quiero finalizar este análisis del controvertido veto, con las palabras que pronunciara el Consejero Jaime Cáceres Enríquez, el 25 de junio de 1971, en la Academia Diplomática del Perú, con ocasión de celebrarse el XXVI aniversario de la firma de la Carta de las Naciones Unidas, cuyo texto se publicó publicado en la edición N° 2 de la "Revista de la Academia Diplomática del Perú", cuando mencionó: "En una oportunidad el doctor Víctor Andrés Belaúnde dijo que en las

Naciones Unidas siempre desaparecía algo; porque cuando dos pequeñas potencias llevan sus diferencias ante la Organización desaparece el problema; cuando el enfrentamiento es entre una pequeña potencia y una gran potencia, desaparece la pequeña potencia; y finalmente cuando el enfrentamiento era entre dos grandes potencias desaparecían las Naciones Unidas".

EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Se debate en estos días, en el seno de la XXXII Asamblea General de las Naciones Unidas, el asunto relacionado con el Nuevo Orden Económico Internacional; asunto que guarda estrecha relación con las funciones y fines que cumple el Consejo Económico y Social, y que por lo tanto cobra enorme importancia la labor que él realice con miras a conseguir el ansiado ordenamiento económico de los países del mundo.

Su composición, funciones y poderes, forma de votación y su procedimiento, están reguladas en el Capítulo X, Artículos del 61 al 72 de la Carta de las Naciones Unidas.

Bajo la autoridad de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social es el órgano coordinador de la labor económica y social de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, así como de las instituciones conocidas como "sistema de las Naciones Unidas".

Acerca del Consejo Económico y Social, o como comúnmente se le denomina ECOSOC (La sigla viene del título en inglés: Economic and Social Council), el diplomático peruano José Carlos Mariátegui, en su libro "Manual de Organismos Internacionales", señala que las funciones del Consejo Económico y Social son:

- Ser responsable, bajo la autoridad de la Asamblea General, de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas;

- Hacer o iniciar estudios, informes y recomendaciones sobre materias internacionales en los campos económico, social, cultural, educacional, de salud y afines;

- Convocar conferencias internacionales y preparar proyectos de convenios que debe someter a la Asamblea General, sobre materias de su competencia;

- Negociar acuerdos con las agencias especializadas, definiendo sus relaciones con las Naciones Unidas;

- Coordinar las actividades de los organismos especializados; y,

- Consultar con las organizaciones no-gubernamentales en asuntos de competencia del Consejo.

Votación

Las decisiones del Consejo Económico y Social se toman por simple mayoría de los miembros presentes y votantes.

Sesiones

El Consejo Económico y Social celebra normalmente dos periodos de sesiones al año, con un mes de duración, celebrando sus reuniones en Nueva York y Ginebra.

Durante estas reuniones, el Consejo Económico y Social, efectúa una revisión de la situación económica mundial, ocupándose principalmente del desarrollo de las economías de los países en desarrollo.

Entre los varios informes y estudios que le son presentados, cabe destacarse el "Estudio Económico Mundial", complementado por las informaciones que proporcionan las diversas comisiones regionales.

Además, se ocupa de la cooperación económica internacional y recibe, para su aprobación, los informes anuales de los siguientes organismos especializados:

- Fondo Monetario Internacional,
- Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento,
- Organización Internacional del Trabajo,
- Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación,
- Organización de las Naciones para la Educación, la Ciencia y la Cultura,
- Organización Mundial de la Salud,
- Organización de la Aviación Civil Internacional,

- Unión Internacional de Telecomunicaciones,
- Organización Meteorológica Mundial, y
- Organización Consultiva Marítima Intergubernamental.

Asimismo, recibe un informe del Organismo Internacional de Energía Atómica.

El Consejo Económico y Social (ECOSOC) durante sus reuniones, los temas de su Agenda los distribuye en tres Comisiones Permanentes:

- Comisión Económica,
- Comisión Social y
- Comisión de Coordinación.

Organismos Auxiliares del ECOSOC

Aparte de las sesiones periódicas que celebra el ECOSOC, en el transcurso del año se celebran reuniones de comités y comisiones permanentes y otros organismos auxiliares en la Sede o en otros lugares.

Los siguientes son los Comités permanentes del ECOSOC, que desarrollan sus trabajos, sesionando continuamente:

Hay Comités permanentes:

- De las Organizaciones no Gubernamentales;
- De Negociaciones con Organismos Intergubernamentales;

- De Vivienda, Construcción y Planificación;
- Del Programa y de la Coordinación;
- De Recursos Naturales;
- De Ciencia y Tecnología para el Desarrollo;
- De Examen y Evaluación;
- De Planificación del Desarrollo; y
- De Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia.

Por otro lado, el Consejo Económico y Social cuenta con las siguientes comisiones orgánicas:

- Comisión de Estadística,
- Comisión de Población,
- Comisión de Desarrollo Social,
- Comisión de Derechos Humanos,
- Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,
- Comisión de Estupefacientes, y la
- Comisión de Empresas Transnacionales.

Con respecto a estas comisiones orgánicas, hay que anotar que la Comisión de Derechos Humanos tiene una Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías. Por su parte, la Comisión de Estupefacientes tiene una Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Lejano Oriente y Oriente Medio.

Con la finalidad de cumplir mejor los fines que la Carta le encomienda, el Consejo Económico y Social, subordinadas a su autoridad, tiene comisiones económicas regionales, cuya finalidad consiste en ayudar al desarrollo económico y social de sus respectivas regiones, y fortalecer las relaciones económicas de los países del mundo. Estas Comisiones regionales son las siguientes:

- Comisión Económica para África (con sede en Addis Abeba),
- Comisión Económica y Social para Asia y el Pa-
cífico (con sede en Bangkok)
- Comisión Económica para Europa (con sede en Gi-
nebra),
- Comisión Económica para América Latina (con se-
de en Santiago de Chile),
- Comisión Económica para Asia Occidental (con se-
de en Beirut).

Todas estas comisiones regionales estudian los problemas de sus regiones y recomiendan las acciones que se deben de tomar a los Gobiernos miembros, así como a los organismos especializados.

Organizaciones no gubernamentales y el ECOSOC

Con relación a este punto, el "ABC de las Naciones Unidas, edición 1975, nos dice: "El Consejo Económico y

Social puede consultar con las organizaciones no gubernamentales sobre asuntos en los cuales se interesan y que son de la competencia del mismo. El Consejo reconoce que estas organizaciones poseen experiencia y conocimientos técnicos de gran valor para su trabajo, y que deben tener la oportunidad de expresar sus puntos de vista.

Las organizaciones a las que se ha concedido carácter consultivo por el Consejo, pueden enviar observadores a las reuniones públicas de éste y de sus organismos auxiliares y, en determinadas condiciones, exponer sus puntos de vista por escrito. Además, pueden consultar con la Secretaría de las Naciones Unidas sobre asuntos que sean de interés común".

Las Resoluciones del Consejo Económico y Social

Como cualquiera de los otros Organos Principales de las Naciones Unidas, el ECOSOC emite acuerdos y resoluciones, a fin de cumplir sus funciones y finalidades; al respecto es importante citar la clasificación que hace José Carlos Mariátegui en su "Manual de Organismos Internacionales", a fin de categorizar los diversos tipos de resoluciones, agrupándolas en las siguientes categorías:

a) Cuestiones económicas (Comisiones regionales, UNCTAD, Decenio para el Desarrollo, Planificación y Proyecciones Económicas, Industrialización, Recursos Naturales y Ciencia y Tecnología);

b) Cuestiones Sociales (Vivienda, Campaña Mundial de Alfabetización, UNICEF, Estupefacientes y Alto Comisionado para los Refugiados);

c) Cuestiones relativas a los derechos humanos (Comisión de Derechos Humanos y Eliminación de todas las formas de discriminación racial);

d) Cuestiones relativas a la cooperación técnica (Programa para el Desarrollo y Programa Mundial de Alimentos);

e) Cuestiones relativas al desarrollo, coordinación y organismos especializados (Energía Atómica, Comisión Administrativa de Coordinación, Campaña Mundial contra el Hambre, etc.); y

f) Otras cuestiones.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA

El Capítulo XIII, Artículos del 86 al 96 de la Carta de las Naciones Unidas, establece la composición, las funciones y poderes, la forma de votación y el procedimiento del Consejo de Administración Fiduciaria.

Miembros

Según el Artículo 86 de la Carta, el Consejo de Administración Fiduciaria estará integrado por los siguientes Miembros de las Naciones Unidas:

a) Los Miembros que administren territorios fideicometidos;

b) Los Miembros mencionados por su nombre en el Artículo 23 de la Carta (Consejo de Seguridad) que no están administrando territorios fideicometidos; y

c) Tantos otros Miembros elegidos por periodos de tres años por la Asamblea General cuantos sean necesarios para asegurar que el número total de miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, se divida por igual entre los Miembros de las Naciones Unidas administradores de tales territorios y los no administradores".

Funciones

De acuerdo a la Carta, al Consejo de Administración Fiduciaria se le ha encargado la supervisión de la administración de los territorios en fideicomiso, a los que se colocó bajo el régimen internacional de administración fiduciaria. Las metas principales del régimen consistían en promover el adelanto de los habitantes de los territorios, y su desarrollo progresivo hacia el gobierno propio o la independencia.

Principalmente, el Consejo de Administración, Fiduciaria, tiene la función de supervisar la administración señalada en el párrafo anterior y, para ello está facultado a:

- Formular cuestionarios sobre el progreso de los

habitantes de los territorios en fideicomiso en materia política, económica, social y educativa, en los cuales se basarán las Autoridades Administradoras para preparar sus informes anuales;

- Examinar y discutir los informes de las Autoridades Administradoras;

- Examinar peticiones en consulta con las Autoridades Administradoras;

- Realizar visitas periódicas de inspección en fechas convenidas con la Autoridad Administradora.

Votación

Todas las votaciones en el Consejo de Administración Fiduciaria son por simple mayoría, tomando en consideración que cada miembro tiene un voto.

LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

Con sede en La Haya, Holanda, la Corte Internacional de Justicia es el principal órgano judicial de las Naciones Unidas, de acuerdo al Capítulo XIV de la Carta, y funciona de conformidad con su Estatuto, que es parte integrante de la Carta de las Naciones Unidas. Las partes en el Estatuto de la Corte son los Estados, incluidos ipso facto todos los Miembros de las Naciones Unidas. Un Estado que no sea Miembro de la Organización puede llegar a ser parte en

el Estatuto de la Corte, de acuerdo con las condiciones que determine en cada caso la Asamblea General, a recomendación del Consejo de Seguridad.

Los Miembros que son partes en el Estatuto de la Corte pueden ser partes en casos que se le sometan a ésta. Otros Estados pueden encomendarle casos en condiciones que fija el Consejo de Seguridad. Este órgano, además, puede recomendar que se turne a la Corte un litigio jurídico. La Asamblea General y el Consejo de Seguridad pueden solicitar una opinión consultiva a la Corte sobre cualquier cuestión jurídica; y otros órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados pueden también, previa autorización de la Asamblea General, solicitar opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas comprendidas en su especialidad.

La Corte Internacional de Justicia, extiende su jurisdicción a todos los litigios que los Estados le sometan, a todos los asuntos estipulados en la Carta de las Naciones Unidas y a los tratados y convenciones vigentes. Los Estados miembros de las Naciones Unidas pueden obligarse por anticipado a aceptar la jurisdicción de la Corte en casos especiales, ya sea mediante la firma de un tratado o convenio que estipula que se someta el caso a la Corte, o mediante una declaración especial en este sentido. Las declaraciones de aceptación obligatoria de la jurisdicción de la Corte pueden excluir cierta clase de casos.

Es importante mencionar la forma como actúa la

Corte y los medios que utiliza para solucionar un conflicto. De conformidad con el Artículo 38 del Estatuto de la Corte, al decidir las controversias que le son sometidas, aplica:

- Las Convenciones Internacionales que establecen reglas reconocidas por los Estados litigantes;

- La Costumbre Internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho;

- Los Principios Generales de derecho reconocidos por las naciones;

- Las Decisiones Judiciales y las doctrinas de los autores más competentes en derecho internacional de los distintos países, como medio auxiliar para la determinación de las reglas de derecho.

En resumen, si las partes interesadas están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de la Corte, ésta puede decidir *ex aequo et bono* (según lo que es justo y bueno), es decir, sobre una base de equidad práctica más bien que con estricto apego a la ley.

Cualquiera de las partes en litigio puede pedir al Consejo de Seguridad que determine las medidas que deben tomarse para llevar a cabo la ejecución de un fallo de la Corte, si la otra parte no cumple las obligaciones que de él emanan; a esto, Alberto Ulloa nos dice: "Las decisiones de la Corte son obligatorias y su ejecución puede ser materia de medidas compulsivas".

Integrantes de la Corte

La Corte Internacional de Justicia está integrada, de acuerdo al Artículo 3 del Estatuto de la Corte, por 15 Magistrados, llamados "miembros" de la Corte. Son elegidos por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, realizándose las votaciones en forma independiente.

Los Magistrados de la Corte son elegidos por sus méritos personales, no por su nacionalidad, pero se procura dar representación en la Corte a los principales sistemas jurídicos del mundo. No siendo posible la existencia de dos Magistrados que sean nacionales del mismo país. Cada uno de los Magistrados recibe un mandato de nueve años y puede ser reelegido. Mientras dure su mandato no puede ejercer ninguna otra función.

LA SECRETARIA

La Secretaría, normada por el Capítulo XV de la Carta, presta sus servicios a los otros órganos de las Naciones Unidas y administra los programas y políticas que aquéllos elaboran.

El jefe de la Secretaría es el Secretario General, el mismo que es nombrado por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.

Entre las diversas funciones que cumple tiene la de poder señalar a la atención del Consejo de Seguridad

cualquier asunto que en su opinión amenace la paz y la seguridad internacionales.

Composición

Está integrada, la Secretaría, por personal internacional, en el que están representadas más de 100 nacionalidades, prestando sus servicios en la Sede y fuera de ésta y desempeña las labores diarias de las Naciones Unidas. Siendo como son sus componentes funcionarios públicos internacionales, sirven a la Organización en su conjunto; cada uno de ellos presta juramento de que no solicitará ni recibirá instrucciones de ningún gobierno, ni de ninguna autoridad ajena a la Organización.

El Secretario General y su personal desarrolla las labores tan variadas como la lista de los problemas que examinan las Naciones Unidas; como por ejemplo:

- Interposición de buenos oficios y algunas veces mediación formal para resolver las controversias internacionales;
- Administración de las operaciones de mantenimiento de la paz;
- Intercambio de opiniones con los representantes de los gobiernos;
- Estudios de las tendencias y los problemas económicos mundiales;

- Estudios en esferas como derechos humanos y re cursos naturales;
- Organización de las conferencias internacionales;
- Reunión de estadísticas;
- Compilación de informaciones respecto de la me dida en que se cumplen las decisiones del Consejo de Seguridad o de otros órganos;
- Interpretación de discursos, traducción de documentos y distribución a los medios de comunicación del mundo, de información acerca de las Naciones Unidas.

Asimismo, fuera de la Sede (Nueva York), los expertos técnicos y los asesores económicos trabajan directamente en los propios países en desarrollo, prestando su ayuda a éstos para que avancen por el sendero del desarrollo económico; y en algunas ocasiones se destaca a fuerzas de mantenimiento de la paz o a grupos de observadores en el teatro de posibles disturbios o conflictos.

El Secretario General

Con referencia a quien desempeña la jefatura de la Secreta ría, cabe recordar que el primer Secretario General de las Naciones Unidas fue Trygve Lie, de Noruega, quien desempeñó su cargo hasta 1953. Dag Hammarsköld, de Suecia, desempeñó el cargo desde 1953 hasta su muerte en un accidente de aviación en Africa, ocurrido en 1961, fecha en que lo sucedió U Thant, de Birmania. En diciembre de 1971, se nombró a Kurt Waldheim, de Austria, quien tomó posesión de su cargo en enero de 1972, ejerciéndolo hasta nuestros días.

CAPITULO III

LOS ORGANISMOS VINCULADOS CON LAS NACIONES UNIDAS

A fin de cumplir en forma más efectiva los objetivos señalados en la Carta, las Naciones Unidas cuenta con organismos intergubernamentales, los cuales se encuentran vinculados mediante acuerdos especiales con la Organización. Estos organismos vinculados trabajan con las Naciones Unidas y entre sí a través del mecanismo coordinador del Consejo Económico y Social de la Organización. Las agencias intergubernamentales (como las llama José Carlos Mariátegui A.) son organismos autónomos, con órganos directivos y ejecutivos propios.

De acuerdo al Artículo 57 de la Carta: "Los distintos organismos especializados establecidos por acuerdos intergubernamentales, que tengan amplias atribuciones internacionales definidas en sus estatutos y relativas a materias de carácter económico, social, cultural, educativo, sanitario y otras conexas, serán vinculados con la Organización de acuerdo con las disposiciones del Artículo 63: En su párrafo dos señala: "Tales organismos así vinculados

con la Organización se denominarán en adelante "los organismos especializados".

Como consecuencia de la especificación que hace el Artículo 63 de la Carta, son conocidos como los "organismos especializados" de las Naciones Unidas, estos trece organismos: OIT, FAO, UNESCO, OACI, BIRF, FMI, OMS, UPU, UIT, OMM, CFI, AIF y OCMI.

El Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), que fue establecido en 1957 bajo la égida de las Naciones Unidas, informa anualmente a la Asamblea General y, en caso necesario, al Consejo de Seguridad y al Consejo Económico y Social.

Con respecto a la forma como llegan a tomarse los acuerdos de vinculación; José Carlos Mariátegui A. nos dice que, en principio, éstos deben tener una base común: "disponer la representación recíproca en las reuniones y la inclusión de temas en el orden del día cuando se pida el intercambio de información y de documentos, la coordinación en cuestiones presupuestarias y financieras, la organización de servicios técnicos y administrativos comunes y la uniformidad de las disposiciones reglamentarias referentes al personal. Los organismos especializados se obligan a aceptar las recomendaciones que les hagan las Naciones Unidas y a darles cuenta de las disposiciones que tomen para ponerlas en práctica".

Y. A. Korovin nos recuerda en su "Derecho Internacional Público", en el capítulo "Instituciones Especializadas de las Naciones Unidas" que: "El Artículo 24 del Pacto de la Sociedad de Naciones estipulaba que las oficinas internacionales de estas organizaciones debían, mediando el consentimiento de sus miembros, someterse a la dirección de la Sociedad. El mismo precepto se ordenó para cuando llegara la hora de establecer nuevos órganos. Pero esta subordinación de las organizaciones internacionales existentes a la Secretaría de la Sociedad de Naciones no tuvo versión práctica, debido a la oposición de varios miembros de aquellas, no pertenecientes a la Sociedad de Naciones. Estos organismos internacionales conservaron su independencia y se limitaron a intercambiar información con la Secretaría de la Sociedad de Naciones". El mismo Korovin nos refiere cómo en las Naciones Unidas se evitó de cometer el error producido en la Sociedad de Naciones, al amparo de los Artículos 57 y 63 de la Carta, y nos dice: "Conservan de esta forma su independencia según los acuerdos especialmente concluidos a tal efecto entre el Consejo por una parte y la oficina ejecutiva del organismo especializado, por otra".

Korovin se refiere al Artículo 63 de la Carta por cuanto, todos estos acuerdos deben estar aprobados en la Asamblea General de las Naciones Unidas.

De acuerdo a las funciones que cumplen los organismos especializados o vinculados, José Carlos Mariátegui A., los divide en los siguientes grupos:

a) Organismos con finalidades sociales y humanitarias: OIT, UNESCO, OMS y FAO (Cuando publicara su libro, en el año 1967, "Manual de Organismos Internacionales", Mariátegui no pudo incluir la Organización Mundial de La Propiedad Intelectual (OMPI), que fuera creada precisamente ese mismo año);

b) Organismos de carácter técnico: OIEA, OACI, UIT, UPU, OMM y OCMI; y

c) Organismos de carácter financiero y económico: BIRF, FMI, CFI y AIF. El GATT, aunque no es un organismo especializado de las Naciones Unidas, está en estrecha relación con el sistema debido a su enorme importancia en el comercio mundial y al hecho de haberse establecido en esfera de que se constituyera una organización internacional del comercio.

EL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA - OIEA

El Organismo Internacional de Energía Atómica se hizo realidad el 29 de julio de 1957. Previamente, su Estatuto había sido aprobado el 26 de octubre de 1956, en una conferencia internacional que se llevó a cabo en la sede de las Naciones Unidas, entrando en vigor al recibirse 18 ratificaciones de Estados signatarios, los mismos que debían incluir como mínimo las tres de los siguientes países: Estados Unidos, Canadá, Francia, Reino Unido y la

URSS. La Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica aprobó el 23 de octubre de 1957 un acuerdo de relaciones de trabajo con las Naciones Unidas que la Asamblea General suscribió el 14 de noviembre de 1957.

Fines y Propósitos

Entre las finalidades que persigue el OIEA están las de:

- Ampliar y acelerar la contribución de la energía atómica a la paz, la salud y la prosperidad en el mundo entero;

- Asegurar que la asistencia que preste, o que se preste a petición suya o bajo su propia dirección y control, no sea utilizada de tal forma que contribuya a un fin de carácter militar.

Fundamentalmente las actividades que desarrolla el OIEA tienen por mira promover el desarrollo de la energía nuclear y el empleo de los radioisótopos en medicina, hidrología, industria y agricultura; difundir información científica y conocimientos técnicos por medio de becas, cursos de formación profesional, conferencias y publicaciones; proporcionar asistencia técnica y ocuparse de los aspectos jurídicos de los riesgos nucleares.

Mecanismo

La Conferencia General está integrada por todos

Los miembros del Organismo. Anualmente celebran períodos ordinarios de sesiones y en caso necesario, períodos extraordinarios. El OIEA puede tratar todos los asuntos comprendidos dentro de la esfera de su Estatuto.

La Junta de Gobernadores está compuesta por 25 miembros, desempeña las funciones del Organismo.

El Director General es el principal funcionario administrativo del Organismo, siendo nombrado por la Junta de Gobernadores con la aprobación de la Conferencia General, para un período de cuatro años.

Sede

Kaerntnerrig 11-A-1010 Viena I, Austria.

LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO - OIT

Al quedar aprobada su Constitución como el Título XIII del Tratado de Versalles, la OIT fue creada el 11 de abril de 1919. En el año de 1946 se convirtió en el primer organismo especializado vinculado con las Naciones Unidas.

Fines y Propósitos

La Organización Internacional del Trabajo tiene por misión las de:

- Colaborar para el establecimiento de una paz duradera fomentando la justicia social;

- Mejorar a través de la acción internacional, las condiciones de trabajo y los niveles de vida y promover la estabilidad social y económica.

Con la finalidad de cumplir en forma democrática las misiones para la que fue creada, la OIT reúne a los gobiernos, mano de obra y empresa para recomendarles niveles mínimos internacionales, y redactar convenciones internacionales de trabajo sobre asuntos como horas de trabajo, salarios, edad mínima del trabajador, condiciones de trabajo en distintos ramos, compensación a los obreros, seguro social, vacaciones pagadas, seguridad industrial, servicios de empleo, inspección de condiciones de trabajo y libertad de asociación de los trabajadores. Además, los gobiernos reciben amplia asistencia técnica de parte de la OIT.

Mecanismo

La Conferencia General es la más alta autoridad de la OIT, se reúne anualmente y está compuesta por delegaciones nacionales integradas por dos delegados del gobierno y, además, un delegado que representa a la empresa y otro al trabajo. Como función primordial tiene la de formular normas sociales de carácter internacional en forma de convenciones.

El Consejo de Administración integrado por 48 miembros; 24 que representan a gobiernos (12 de ellos Es-

tados de gran importancia industrial), 12 que representan a la empresa y otros 12 que representan a la fuerza de trabajo. Se encarga de fiscalizar las labores de la Oficina Internacional del Trabajo y las de los diversos comités y comisiones de la OIT.

La Oficina Internacional del Trabajo se encarga de facilitar los servicios de secretaría de la Conferencia y del Consejo de Administración, recoge y distribuye información, prepara los proyectos de ley a solicitud de los gobiernos tomando como base las decisiones de la Conferencia, administra los programas de cooperación técnica y proporciona la ayuda necesaria para propiciar la mejor aplicación de las convenciones.

El Director General es su principal funcionario.

Sede

Ginebra, Suiza.

LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION - FAO

La FAO se estableció el 17 de octubre de 1946, cuando se firmó su Constitución en Quebec, luego que germinara la semilla al plantearse en la carta del Atlántico, la esperanza de ver establecida una paz que diera a todos los hombres y, en todos los países, la seguridad de poder vivir hasta el fin de sus días libres de necesidades.

Finés y Propósitos

Fundamentalmente, la FAO tiene por misión:

- Elevar los niveles de vida y nutrición de los pueblos del mundo;
- Lograr que se mejore la eficiencia de la producción y distribución de los alimentos, así como de los productos agrícolas, de granjas, de bosques y de pesquerías;
- Mejorar la condición de los campesinos; y por estos medios, contribuir a la expansión de la economía mundial;
- Promover el desarrollo de los recursos básicos de la tierra;
- Estimular el establecimiento de un mercado internacional estable para sus productos básicos.

Mecanismo

La Conferencia General, compuesta de un representante de cada nación miembro, que se reúne cada dos años, determina los principios rectores y aprueba el presupuesto de la Organización.

El Consejo, integrado por representantes de 34 naciones, elegidos por la Conferencia, procede en nombre de todas las naciones miembros y es responsable ante la Conferencia.

El Director General es su principal funcionario.

Sede

Viale delle Terme di Caracalla. Roma, Italia.

LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION,
LA CIENCIA Y LA CULTURA - UNESCO

La UNESCO fue creada el 4 de noviembre de 1946, luego que 20 signatarios de su Constitución depositaron sus instrumentos de adhesión con el Gobierno del Reino Unido.

Fines y Propósitos

Entre las principales funciones de la UNESCO están las de:

- Contribuir a la paz y a la seguridad del mundo, promoviendo la colaboración entre las naciones mediante la educación, la ciencia y la cultura, a fin de motivar el respeto universal por el gobierno de la ley, la justicia, los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- Ayuda a impulsar la educación popular y a la difusión de la cultura;
- Estimula la enseñanza y comprensión de la ciencia.

Mecanismo

La Conferencia General, compuesta por representantes de los países miembros, se reúne bienalmente para tratar el programa de acción a seguir.

forma especial a los países que más la necesitan;

- Prestar sus servicios a escala mundial, y en

el nivel de salud más elevado que sea posible;

- Lograr que todos los pueblos del mundo alcancen

podrán señalar están las de:

Entre las principales funciones de la OMS que se

Fines y Propósitos

Las ratificaron su constitución.

de abril de 1948, cuando 26 miembros de las Naciones Uni-

ó a cabo en Nueva York. La OMS comenzó a funcionar el 7

de mayo, convocada por el Consejo Económico y Social que se reu-

nió en la OMS por la Conferencia Internacional de la Sa-

lud el 22 de julio de 1946 fue aprobada la Constitu-

LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD - OMS

Place de Fontenoy, París 7^e, Francia.

Sede

neral y su personal internacional.

La Secretaría está integrada por el Director Ge-

neral de la Conferencia.

dos veces al año y, se encarga de llevar a cabo el progra-

ma de la Conferencia General, se reúne por lo menos

El Consejo Ejecutivo, compuesto por 40 miembros

- Alentar los trabajos de investigación médica.

Mecanismo

La Asamblea Mundial de la Salud, en la que se encuentran representados todos sus miembros, se reúne anualmente a fin de determinar las normas de acción a seguir por la Organización.

El Consejo Ejecutivo, compuesto por 24 personas procedentes de otros tantos Estados Miembros elegidos por la Asamblea, se reúne por lo menos dos veces al año.

La Secretaría está compuesta por el Director General y el personal técnico y administrativo necesario.

Sede

20 Avenue Appia, 1211. Ginebra, Suiza

EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO - BANCO MUNDIAL

El Banco Mundial, o el BANCO como también se le conoce, fue establecido el 27 de diciembre de 1945, fecha en que los representantes de 28 países firmaron el Convenio Constitutivo redactado en la Conferencia de Bretton Woods, en julio de 1944.

Fines y Propósitos

Las principales responsabilidades del BANCO son las de:

- Fomentar la inversión privada extranjera y cuando no haya capital privado disponible en condiciones razonables complementar las inversiones privadas concediendo préstamos, para fines productivos de su propio capital, de los fondos colectados por el Banco o de sus demás recursos;

- Ayudar a la reconstrucción y fomento de los territorios de los países miembros;

- Promover el crecimiento equilibrado del comercio internacional y el mantenimiento del equilibrio de la balanza de pagos de los países del mundo.

Mecanismo

La Junta de Gobernadores, compuesta por un Gobernador y un suplente nombrados por cada país miembro, se reúne una vez al año.

Los Directores Ejecutivos, actualmente son 20: cinco nombrados por los miembros que poseen mayor número de acciones, y quince elegidos por los gobernadores de los miembros restantes. La Junta de Gobernadores ha delegado en los Directores ejecutivos la autoridad para ejercer todos los poderes del Banco, salvo los reservados a la Junta de Gobernadores en virtud del Convenio Constitutivo.

El Presidente, elegido por los Directores Ejecutivos, es ex officio presidente de los mismos y jefe del personal que opera en el Banco.

Sede

1818 H. Street, N.W., Washington D.C. 20433,
EE.UU.

LA ASOCIACION INTERNACIONAL DE FOMENTO - AIF

La AIF está bajo la administración del Banco Mundial, es un organismo crediticio que fue creado el 24 de setiembre de 1960. Sus miembros pueden ser todos los países miembros del Banco Mundial.

Fines y Propósitos

Fundamentalmente la AIF debe cumplir las siguientes responsabilidades:

- Promover el desarrollo económico e incrementar la productividad;
- Como consecuencia de lo anteriormente mencionado, elevar los niveles de vida en las zonas menos desarrolladas del mundo;
- Proporcionar medios de financiamiento para hacer frente a necesidades importantes de desarrollo en condiciones más flexibles, tratando de gravitar lo menos posible la balanza de pagos de los países que la requieran.

Mecanismo

La Junta de Gobernadores y los Directores Ejecu-

tivos de la AIF son los mismos y ocupan cargos equivalentes en el Banco Mundial, actuando ex officio en la AIF. Su personal son los mismos del Banco.

Sede

1818 H. Street, N.W., Washington D.C. 20433,
EE. UU.

LA CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL - CFI

La CFI fue creada en julio de 1956, convirtiéndose en organismo vinculado con las Naciones Unidas el 20 de febrero de 1957. Si bien está asociada con el Banco Mundial, constituye una entidad jurídica distinta y sus fondos son diferentes a los del Banco.

Fines y Propósitos

Entre los principales fines y propósitos de la CFI se pueden mencionar los siguientes:

- Fomentar el desarrollo económico estimulando el crecimiento de la empresa privada productiva en sus países miembros, en especial las zonas menos desarrolladas.
- Efectúa inversiones en empresas privadas productivas, en asociación con inversionistas privados.
- Sirve como cámara de compensación para poner en relación oportunidades de inversión, capital privado (nacional y extranjero) y administración experimentada;

Mecanismo

La Junta de Gobernadores, integrada por los Gobernadores y suplentes del Banco Mundial.

La Junta de Directores está compuesta ex officio por los Directores Ejecutivos del Banco Mundial.

El Presidente, es el mismo que el del Banco.

Sede

1818. H. Street, N.W., Washington, D.C. 20433,
EE.UU.

EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL - FMI

El FMI fue constituido el 27 de diciembre de 1945, luego que los representantes de países cuyas cuotas ascendían al 80 por ciento de los recursos del Fondo depositaron sus instrumentos de ratificación del Acuerdo de Bretton Woods.

Fines y Propósitos

Principalmente, tiene las siguientes funciones:

- Fomentar la cooperación internacional y la expansión del comercio internacional;
- Promover la estabilidad de los tipos de cambio, lograr que los miembros tengan sistemas de cambios ordenados y evitar depreciaciones con fines de competencia;

- Coadyuvar en el establecimiento de un sistema multilateral de pagos en las transacciones corrientes entre los miembros, y en la eliminación de las restricciones cambiarias que entorpezcan el desarrollo del comercio mundial.

Mecanismos

La Junta de Gobernadores, integrada por un Gobernador y un suplente nombrados por cada país miembro, está investida de todas las facultades del Fondo con algunas excepciones.

Los Directores Ejecutivos, cinco de los cuales son nombrados por los miembros que tienen las cuotas más elevadas y los demás (15) son elegidos por los Gobernadores de los miembros restantes. A su cargo está la dirección de las operaciones del FMI.

El Director Gerente es elegido por los Directores Ejecutivos y dirige al personal de operaciones del Fondo.

Sede

19a. y H. Streets, Washington, D.C. 20431,
EE.UU.

LA ORGANIZACION DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL - OACI

La OACI fue creada el 4 de abril de 1947, después de que 26 Estados ratificaron la Convención sobre Aviación Civil Internacional, redactada en la Conferencia de Aviación Civil Internacional de Chicago en 1944.

Fines y Propósitos

Se pueden señalar como las principales funciones que cumple la OACI, las siguientes:

- Establecer normas y reglamentos internacionales para la aviación civil;
- Estimular el desarrollo y planificación del transporte aéreo internacional;
- Estimular el empleo de medidas de seguridad en la aviación civil.

Mecanismo

La Asamblea está compuesta por los delegados de los Estados Miembros, y se reúne por lo menos una vez cada tres años.

El Consejo, integrado por representantes de 30 naciones, elegidos por la Asamblea, es el órgano ejecutivo de la OACI.

El Secretario General es quien dirige las actividades de la secretaría y, nombra a su personal.

Sede

International Aviation Building, 1080 - University Street, Montreal 101, Quebec, Canadá.

LA UNION POSTAL UNIVERSAL - UPU

La UPU fue creada el 9 de octubre de 1874 en virtud del Tratado de Berna, el cual fue aprobado por 22 naciones en Berna (Suiza) y entró en vigor el 1º de julio de 1875.

Fines y Propósitos

La UPU tiene como principal objetivo el formar un solo territorio postal para el intercambio recíproco de correspondencia; y además:

- Ayudar al mejoramiento de los servicios postales; y
- Promover la colaboración internacional en esta esfera.

Mecanismo

El Consejo Postal Universal, conformado por representantes de todos los miembros, se reúne generalmente a intervalos de cinco años; revisa la Convención Postal Universal y sus acuerdos.

El Consejo Ejecutivo está integrado por 40 miembros.

bros elegidos por el Congreso atendiendo a una distribución geográfica equitativa.

La Comisión Consultiva sobre Estudios Postales (CCEP), compuesta de 35 miembros elegidos por el Congreso, se encarga de efectuar estudios y emitir opiniones sobre cuestiones operacionales y técnicas referentes al servicio postal.

La Oficina Internacional es la secretaria permanente de la Unión y, su jefe es el Director General.

Sede

Weltpoststrasse 4, 3000 Berna 15, Suiza.

LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - UIT

La UIT se fundó en París, en 1865, con el nombre de Unión Internacional de Telégrafos. Esta denominación se cambió por el de Unión Internacional de Telecomunicaciones en 1934, al sustituirse las Convenciones de Telégrafos y Radiotelégrafos entonces existentes, por la Convención Internacional de Telecomunicaciones aprobada en Madrid en 1932. La Unión fue reorganizada en 1947 y concertó un Acuerdo con las Naciones Unidas en virtud del cual la UIT fue reconocida como organismo especializado.

Fines y Propósitos

Entre las más importantes responsabilidades que tiene la UIT son las de:

- Tener a su cargo el regular, coordinar y planificar todos los tipos de telecomunicaciones internacionales inclusive las de radiocomunicación espacial;
- Promover el mejoramiento, extensión y empleo racional de los servicios de telecomunicaciones;
- Asignar radiofrecuencias, manteniendo el registro de ellas para todos los fines en el mundo entero;
- Preocuparse por el desarrollo de nueva técnica de comunicación.

Mecanismo

La Conferencia de Plenipotenciarios es el órgano supremo de la UIT y se reúne cada cinco años.

Las Conferencias Administrativas Mundiales tienen a su cargo la revisión parcial de los reglamentos administrativos.

Las Conferencias Administrativas Regionales se ocupan de las cuestiones específicas de telecomunicaciones a nivel regional.

El Consejo de Administración está integrado por 29 miembros elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios y se reúne una vez al año para supervisar las funciones administrativas de la UIT.

Para el mejor desenvolvimiento de sus trabajos, la UIT, en su sede, cuenta con cuatro órganos permanentes, a saber: La Secretaría General, la Junta Internacional de

Registro de Frecuencias (JIRF), el Comité Consultivo Internacional de Radio (CCIR) y el Comité Consultivo Internacional de Telegrafía y Telefonía (CCITT).

Sede

Place des Nations, 1211, Ginebra 20, Suiza.

LA ORGANIZACION METEOROLOGICA MUNDIAL - OMM

La OMM fue creada por la Convención que fue aprobada en la 12a. Conferencia de Directores de la Organización Meteorológica Internacional, celebrada en Washington D.C. en 1947, y entró en vigor el 23 de marzo de 1950.

Fines y Propósitos

La Organización cumple las siguientes finalidades, entre muchas otras, las siguientes:

- Prestar la más amplia cooperación mundial estableciendo redes de estaciones para observaciones meteorológicas y de servicios.
- Prestar asistencia a fin de promover el establecimiento de sistemas de información sobre el estado del tiempo.
- Buscar la uniformación de las observaciones meteorológicas y asegurar la publicación regular de ellas.

Mecanismo

El Congreso Meteorológico Mundial donde están representados todos los Estados miembros por los jefes de sus servicios meteorológicos, se reúne por lo menos una vez cada cuatro años.

El Comité Ejecutivo está compuesto por 24 miembros, se reúne por lo menos una vez al año para supervisar el cumplimiento de las resoluciones del Congreso.

Asimismo, existen seis Asociaciones Meteorológicas Regionales en: Africa, Sudamérica, América del Norte y Centroamérica, Europa y el Pacífico Sudoccidental.

Además, cuenta también con ocho Comisiones Técnicas, las que se encargan de realizar trabajos especializados, se denominan Comisiones de: Sistemas Básicos, Instrumentos y Métodos de Observación, Ciencias Atmosféricas, Meteorología Aeronáutica, Meteorología Agrícola, Meteorología Marítima, Hidrología, Aplicaciones Especiales de Meteorología y Climatología.

La Secretaría está a cargo del Secretario General.

Sede

Avenue Guiseeppe Motta, Ginebra, Suiza.

LA ORGANIZACION CONSULTIVA MARITIMA INTERGUBERNAMENTAL-
OCSI

El 6 de marzo de 1948 se abrió a la firma la Convención que había sido redactada en la Conferencia Marítima de las Naciones Unidas por 35 naciones. La Convención entró en vigor el 17 de marzo de 1958, al ser ratificada por 21 Estados, de los cuales siete por lo menos deberían de tener cada uno una marina mercante no menor de un millón de toneladas brutas.

Fines y Propósitos

Entre las principales funciones de la OCSI se cuentan las siguientes:

- Facilitar el mecanismo para la cooperación de intercambio de información entre los gobiernos sobre asuntos de transporte marítimo en relación con el comercio internacional;

- Procurar la asistencia necesaria a fin de lograr la aplicación de sistemas más seguros de transporte marítimo;

- Estimular la eliminación del trato discriminatorio y de las restricciones innecesarias por parte de los gobiernos.

Mecanismo

La Asamblea está compuesta por todos los miem -

bros, se reúne cada dos años para formular los principios rectores de la Organización.

El Consejo está integrado por 18 miembros elegidos por la Asamblea.

El Comité de Seguridad Marítima integrado por 16 miembros elegidos por la Asamblea recomienda la adopción de reglamentos de seguridad marítima.

La Secretaría está conformada por un Secretario General, un Secretario General Adjunto, un Secretario del Comité de Seguridad Marítima y el personal requerido.

Sede

101-104 Piccadilly, Londres W. 1, Inglaterra.

ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO - GATT

El GATT es un tratado multilateral aplicado por las naciones que representan más de las cuatro quintas partes del comercio mundial.

En 1948 se terminó de redactar un proyecto de carta (La Carta de La Habana), pero se veía que ésta no iba a obtener las ratificaciones necesarias; en vista de ello, algunos gobiernos (23) acordaron poner en vigor, con carácter provisional varios de los dispositivos de política comercial de la Carta, ya que paralelamente a la conferencia que se realizaba en La Habana, ellos acordaron en Ginebra

la celebración de un acuerdo (GATT) que lo pondrían en vigencia a partir del 1.º de enero de 1948.

Fines y Propósitos

La Carta de La Habana constituye un código de conducta aplicado al comercio internacional. Sus principios son:

- El comercio se ha de realizar basado en la no discriminación (la cláusula de la "nación más favorecida");
- La industria nacional sólo se ha de proteger mediante aranceles aduaneros y no mediante restricciones cuantitativas;
- Los aranceles se deben reducir por medio de negociaciones multilaterales y ser "obligatorios", es decir que normalmente no se pueden aumentar, para el efecto debe realizarse una consulta colectiva entre los países miembros ("las partes contratantes").

LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL -OMPI

Como sucesora de la Oficina Unida Internacional para la Protección de la Propiedad Intelectual (OUIPPI) que había sido establecida en 1893, la OMPI fue creada en 1967 convirtiéndose en 1974 en un organismo especializado de las Naciones Unidas.

Fines y Propósitos

Fundamentalmente la OMPI cumple con las siguientes funciones:

- Mediante la cooperación entre los Estados, y cuando proceda, en colaboración con otras organizaciones internacionales, promover la protección de la propiedad intelectual en todo el mundo;
- Asegurar la cooperación administrativa entre los Estados para la observancia de diversos acuerdos internacionales en materias tales como marcas comerciales, diseños industriales, clasificación de bienes y servicios, protección de nombres de origen, obras literarias y artísticas, ejecutantes, productoras de organizaciones fotográficas y de radiodifusión, de nuevas variedades de plantas, y de Tratado de Cooperación de Patentes, entre otros acuerdos;
- Alienta la concertación de nuevos tratados internacionales y la armonización de la legislación nacional.

Mecanismos

Una Asamblea General y una Conferencia de todos los Estados Miembros controlan la Oficina Internacional o secretaría de la organización.

La Oficina Internacional proporciona la documentación necesaria y los demás servicios destinados a las se

siones, y ejecuta proyectos para fomentar la creciente cooperación internacional entre Estados Miembros en la esfera de la propiedad intelectual. El jefe de la Oficina es el Director General.

Sede. - Ginebra, Suiza.

LOS DERECHOS HUMANOS

Dentro de las numerosas funciones que cumple las Naciones Unidas, de acuerdo a su Carta, es la de hacer realidad una verdadera cooperación internacional promoviendo y estimulando el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

Evidentemente, que esta función que cumple las Naciones Unidas, para llevarla en forma efectiva a la práctica, requiere como dice nuestro jurista, conocedor de esta materia, Mario Alzamora Valdez, en su reciente obra: "Los Derechos Humanos y su Protección", en el Capítulo IX: "... la exigencia de armonizar la efectiva realidad de los derechos humanos, dentro de un Estado de Derecho -rule of law- que presenten a la persona el más efectivo amparo, contra los abusos y las extralimitaciones de todo el poder arbitrario, con las exigencias de la sociedad"; de allí entonces que los Estados Miembros, como bien lo señala el

a nivel mundial, es conveniente conocer los documentos o el organismo internacional que se encarga de su protección de sobre los derechos humanos; y siendo las Naciones Unidas sentimiento de la paz mundial, tiene, igualmente que tratar en el mundo. Es por eso, que al se quiere hablar del man-

trabaja de la paz, también, la paz acarrea una amenaza interna de la paz, que cuando no es con-

pitat en la vida de los pueblos, por cuanto su violación el resto del mundo. Los derechos humanos es un aspecto ca- que tiene en la vida política de un pueblo en relación con Por la importancia que merece y, su aplicación

violada y menos aplicada.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos es la más internacional llamados por los gobiernos miembros de la ONU, guía hoy en día, entre todos los acuerdos o tratados in- ción en el camino que ella (la Declaración) tuvo que se - que todos anhelamos que se cumpla y, que por una de ella -

países firmantes a tomar la Declaración como un compromiso uno de los varios motivos y basamentos que llevaron a los El punto tratado en el acápite anterior es algo

damentales del hombre.

pero universal y efectivo a los derechos y libertades fun- compromiso de asegurar, en cooperación con la ONU, el nes- aplicar la Declaración, sino algo más, a cumplir con el en su texto considerando, no sólo se limitan a firmar y Preambulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

compromisos en los cuales la ONU, fundamenta el desarrollo de sus actividades en este campo.

DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Fue aprobada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.

Esta Declaración está compuesta por 30 artículos, los mismos que comprenden: derechos civiles y políticos y derechos económicos, sociales y culturales.

En los artículos 1 y 2 se encuentran los aspectos generales de la Declaración, exponiéndose en ellos que "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos", y además tienen "todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma o religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición".

Los artículos, del 3 al 21 de la Declaración, reconocen los derechos civiles y políticos, comprendiendo: el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona; la libertad de la esclavitud y la servidumbre; la libertad de no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; el derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica; el derecho a tener i-

igual protección de la ley; el derecho a un recurso efectivo jurídico; la libertad de no ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado; el derecho a ser oído públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial; el derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad; el derecho a no ser objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia; su domicilio o su correspondencia; libertad de circulación; el derecho de asilo; el derecho a una nacionalidad; el derecho a casarse y a fundar una familia; el derecho a la propiedad; el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; libertad de opinión y de expresión, derecho a la libertad de reunión y de asociación; derecho a participar en el gobierno de su país y el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas.

Los artículos 22 a 27 encierran los derechos sociales y culturales, donde se contemplan: el derecho a la seguridad social; el derecho al trabajo; el derecho al descanso y al disfrute del tiempo libre; el derecho a un nivel de vida adecuado para la salud y el bienestar; el derecho a la educación; y el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad.

Por último, los artículos del 28 al 30, reconocen que toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que estos derechos y libertades se hagan plenamente efectivos y enfatizan los de-

beres y responsabilidades que tiene el individuo para con la comunidad.

EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS - SOCIALES Y CULTURALES

Este Pacto fue aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966, siendo en la misma fecha, igualmente aprobado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, asimismo, fue adoptado el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, está compuesto por 31 artículos y, versa sobre las condiciones de trabajo, los sindicatos, la seguridad social, la protección de la familia, los niveles de vida y de salud, la educación y la vida cultural.

Cada Pacto entrará en vigor una vez que 35 Estados lo hayan ratificado o se hayan adherido a él. El Protocolo requiere 10 ratificaciones o adhesiones por Estados que han ratificado el Pacto de Derechos Civiles y Políticos o se han adherido a él.

EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

Al igual que el Pacto mencionado en el punto anterior, Este Pacto Internacional de Derechos Civiles y Po

líticos), es uno de los llamados Pactos Internacionales de Derechos Humanos.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se refiere a cuestiones como la libertad de movimiento, la igualdad ante la ley, la presunción de inocencia, la libertad de pensamiento, etc. Prohíbe la privación arbitraria de la vida, la tortura, los tratos o los castigos crueles, la propaganda bélica y propugnar el odio racial o religioso que constituya una incitación a la discriminación o a la violencia. El Pacto prevé un Comité de Derecho para aplicar sus disposiciones, así como un procedimiento de conciliación que ventila alegaciones de que las partes han omitido cumplir con esas disposiciones.

EL PROTOCOLO FACULTATIVO DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

Este Protocolo determina el procedimiento que se debe de seguir para recibir y considerar comunicaciones de individuos que alegen ser víctimas de violaciones de cualquiera de los derechos enunciados en el Pacto.

Dicho Protocolo está compuesto de catorce artículos, cuyo cumplimiento ha sido convenido por los Estados Partes, luego de haber sido firmado y ratificado por los mismos.

EL DESARME

Al igual que los derechos humanos, el desarme es otra de las funciones que cumple la ONU, constantemente se trata de detener la carrera armamentista, y reducir o eliminar los armamentos; precisamente la primera resolución aprobada por la Asamblea General el 24 de enero de 1946 estaba relacionada con el desarme. Desde entonces, las Naciones Unidas han sido un foro permanente para las deliberaciones y las negociaciones sobre el desarme; sirve como una fuente de recomendaciones dirigidas a las Potencias; asimismo, inicia estudios autorizados referentes a los efectos de las armas nucleares y de las precipitaciones radioactivas, a las armas químicas y biológicas y a las consecuencias económicas del desarme.

Las Naciones Unidas cumple su función de promoción del desarme a través de la Comisión de Desarme, creada por la Asamblea General de 1952 bajo la dependencia del Consejo de Seguridad. El Comité de Desarme fue ampliado a 26 miembros en 1969 y recibió el nuevo nombre de Conferencia del Comité de Desarme (CCD). En 1974 fueron incluidos 5 miembros más. El CCD somete informes sobre sus trabajos a la Asamblea General, la cual anualmente hace recomendaciones para que las ejecute la CCD, así también otras proposiciones sobre la limitación o la cesación de la carrera de armamentos.

La Carrera de Armamentos

En la publicación de las Naciones Unidas "Las Consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y de los gastos militares", en su prefacio escrito por el entonces Secretario General U Than dijo: "Según estipula la Carta, el propósito fundamental de las Naciones Unidas es mantener la paz y la seguridad internacionales. La Carta dispone también que tal propósito ha de promoverse "con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos". Estas fueron sus primeras palabras que recoge el prefacio antes mencionado, y son asimismo, las que menos se han aplicado, sobre todo por parte de las grandes Potencias; ya que si no hubiera entre ellas, lo que llamamos una carrera armamentista hacia la hegemonía del poder por las armas, estoy seguro que este asunto no sería de interés hacia la búsqueda de un verdadero mantenimiento de la paz en el mundo.

Motivada por el mismo desarrollo de los pueblos, la carrera de armamentos es cada día más rápida y bélicamente eficiente, es por eso que U Thant en su mensaje de conmemoración del vigésimoquinto aniversario de las Naciones Unidas dijera: "Mientras que el progreso en el desarme ha sido lento, la ciencia y la tecnología -especialmente la tecnología nuclear- han avanzado a pasos de gigante. Ingentes recursos materiales y el espíritu fecundo del hom-

bre se han destinado a fines destructivos, en lugar de constructivos; y a pesar de las repetidas garantías dadas en contrario, el mundo se hace cada vez más y más perfeccionadas. Tal situación no sólo plantea una amenaza constante para la paz internacional, sino que además ocasiona un efecto profundamente perturbador en la sociedad humana, debido a los peligros, inquietudes y tribulaciones que origina"

Hablar más sobre este punto sería sólo especular sobre lo que todos estamos de acuerdo: las grandes Potencias se encuentran empeñadas en continuar con la carrera armamentista, esta aparición de nuevas y más eficaces armas enfrentan a los hombres por la consecución de metas intrascendentes e inoperantes para la formación de un mundo dentro de la paz. Por lo tanto, y a pesar que la Carta de las Naciones Unidas obliga a la Organización a buscar los medios y sistemas necesarios que hagan posible el control de la carrera armamentista y, luego el desarme; con una premisa al frente, de que todos los pueblos del mundo reclaman un verdadero desarme, sólo cabe aportar ideas a fin de que éste se vea hecho realidad.

Inspección para el Desarme

Entre los varios sistemas de que se puede hacer uso, fomentando así el desarme, es el de la inspección; sistema que es tratado por Jerome B. Wiesner, en un artículo que publicara Louis Henkin en su obra de recopilación "Control de Armamentos".

Wiesner considera que los objetivos que deben de tener esta inspección son: "disuadir a un violador potencial del control de armamentos, haciendo sumamente probable que su violación se descubra y revelar cualesquiera violaciones que efectivamente ocurran". Pero el problema que aquí se plantea es si la Potencia o Potencias aceptarían esa inspección, pues éstas reclamarían el ejercicio de su soberanía que es un derecho que ampara la Carta de las Naciones Unidas y, que por tal motivo no debe de ser violado. A esto yo me haría una pregunta: ¿qué es primero la soberanía de un Estado o la seguridad internacional de los pueblos en todo su conjunto?, esta interrogante intentare absolverla en las Conclusiones del presente trabajo.

EL NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL

Todos los países del mundo, en estos momentos se encuentran estudiando la forma de conseguir un verdadero ordenamiento de sus economías, tanto nacionales como en su relación con la de otras naciones, siendo esta última la más importante; esto es, motivado por la cada vez más grande diferencia entre los países desarrollados y los mal llamados subdesarrollados o del tercer mundo.

Como consecuencia de lo anteriormente señalado, las Naciones Unidas vienen contemplando un estudio especializado acerca de este asunto, y para el efecto, lo ha titulado "El Nuevo Orden Económico Internacional".

Como quiera que el presente trabajo lleva la intención de aportar ideas que conlleven este fin y, que las mencionaré en la última parte del presente estudio, quiero referirme resumidamente sobre los objetivos que persiguen tres Programas y Conferencias de la ONU, y que son necesarios tenerlos presente si se quiere estructurar un nuevo ordenamiento económico internacional.

LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO - UNCTAD

La UNCTAD fue establecida como órgano permanente de la Asamblea General el 30 de diciembre de 1964, siendo su preocupación especial la de ayudar a los países en desarrollo a expandir su comercio para obtener mayores recursos que son esenciales para su crecimiento sostenido.

Una de sus finalidades principales es la de conseguir precios remunerativos, equitativos y estables por los productos primarios de los países en desarrollo, y mejorar el acceso de esos productos a los mercados de las naciones industrializadas.

EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO - PNUD

El PNUD es el canal principal y más amplio para la prestación de asistencia multilateral técnica y de pre-inversión a los países de bajos ingresos.

Actúa prácticamente en todos los sectores económicos y sociales, entre ellos la producción agrícola y ganadera, pesca, silvicultura, minería, fabricación de manufacturas, energía, transportes, comunicaciones, vivienda y construcción, comercio y turismo, desarrollo de la comunidad, planificación económica y administración pública.

Para llevar a cabo sus objetivos, el PNUD realiza: exploraciones y estudios de viabilidad, expansión y fortalecimiento de los sistemas de enseñanza, establecimiento de instalaciones para investigaciones técnicas y servicios de asesoramiento.

LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL - ONUDI

La ONUDI fue establecida el 1º de enero de 1967 por la Asamblea General de las Naciones Unidas con el fin de fomentar el desarrollo industrial y de contribuir a acelerar la industrialización de los países en desarrollo, así mismo, se le encargó la coordinación de todas las actividades del sistema de organismos de la ONU que estén dentro de su esfera.

La ONUDI presta asistencia a los países en desarrollo que desean formular políticas industriales o mejorar las ya existentes. Además, ayuda a resolver problemas industriales urgentes a breve plazo y en condiciones flexibles; asimismo, da acceso a los países en desarrollo a información industrial y técnica actualizada.

SUGERENCIAS APORTATIVAS

- 1.- A fin de que las decisiones que se tomen a nivel de la Asamblea General, hayan nacido de recomendaciones no influenciadas por posiciones o ideologías políticas es recomendable que el Artículo 4, párrafo 2 de la Carta de las Naciones Unidas sea modificado, en el sentido de que: la recomendación para la admisión de un Estado como Miembro de la Organización no debe ser de exclusividad del Consejo de Seguridad, sino también de cualquiera de los Estados Miembros de las Naciones Unidas.
- 2.- Dada la importancia que le otorga la Carta al Consejo de Seguridad, para tomar decisiones en cuanto a problemas o conflictos que amenacen el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, las decisiones que éste debe de tomar, es recomendable sea el producto de un acuerdo democrático entre sus miembros, y no una decisión donde prime el factor poder de unos Estados frente a otros; es por eso que el Artículo 27 de la Carta, en su párrafo 3 debe ser modificado en forma sustancial en la parte del texto que señala: que se requiere

Los votos afirmativos de todos los miembros permanentes (5) para resolver las cuestiones que no sean de procedimiento. El texto del referido párrafo debería señalar que sólo es necesario el voto afirmativo de por lo menos 4 miembros del Consejo de Seguridad, siempre que el quinto miembro se haya abstenido de votar.

- 3.- Con la finalidad de lograr que no sean las Grandes Potencias las únicas Naciones que asistan al Consejo de Seguridad y, presten su asesoramiento a Él en cuestiones relativas a las necesidades militares, sino que más bien sean los representantes de los pequeños Estados (miembros no permanentes) quienes, igualmente formen parte del Comité de Estado Mayor; el Artículo 47, párrafo 2 de la Carta debería señalar que este Comité de Estado Mayor se encuentre conformado por los Jefes de Estado Mayor de todos los países miembros del Consejo de Seguridad.
- 4.- Siendo como es, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el compromiso que formalmente suscribieron los Miembros de las Naciones Unidas, a fin de cumplir con los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, se hace necesario incluir dentro del texto del referido Pacto, el principio o enunciado en el Artículo 17 de la Declara-

ción, el mismo que señala lo siguiente: "Toda persona tiene derecho a la propiedad individual y colectiva" y "Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad".

- 5.- A pesar de que desde el 16 de diciembre de 1966, la Asamblea General de las Naciones aprobara los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, abriéndose a la firma y ratificación o adhesión de ellos, hasta la fecha son muy pocos los Estados que los han ratificado, obligándose así a su cumplimiento; en consecuencia, dada la necesidad imperiosa de un compromiso formal de parte de los Estados Miembros para que se comprometan a cumplir con lo pactado en estos documentos, y siendo necesaria la puesta en vigencia de ellos en el menor tiempo posible, se recomienda que no sea necesaria la ratificación por los Estados Miembros para que éstos se obligen a cumplir los Pactos mencionados, sino que con sólo la firma por parte de sus Gobiernos, bastaría para que los Estados se comprometan a cumplir los compromisos señalados en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos.
- 6.- Siendo tan numerosos los casos de violación de los derechos humanos por parte de gobiernos autoritarios y tiranos en diversas partes del mundo, se hace necesaria la creación de un Ministerio Público Internacional, el mismo que se encargaría de informar directa e inme-

diatamente al Comité de Derechos Humanos, cada vez que se hayan producido casos de violación a los Derechos Humanos en cualquier parte del mundo.

- 7.- Con la finalidad de controlar la carrera armamentista, principalmente, por los países llamados Potencias, es urgente que al Consejo de Seguridad (miembros permanentes y no permanentes) se le otorgue la responsabilidad de, con sus propios miembros conformar un Comité de Inspección para el Desarme que se encargaría de realizar visitas periódicas a los países que se encuentren empeñados en la construcción de nuevas armas atómicas y al perfeccionamiento de instrumentos bélicos ofensivos, a fin de recomendar posteriormente a estos países la paralización de las fabricaciones de nuevos instrumentos que amenacen la paz, a la vez que por intermedio de éste Comité, se promovería la firma de tratados y acuerdos entre las Grandes Potencias, en procura de comprometerlas a cumplir con un verdadero control de armamentos con miras a fomentar el desarme mundial.
- 8.- Las grandes diferencias que en el campo económico existen entre los países desarrollados y los que se encuentran en proceso de desarrollo, para comercializar sus materias primas estos últimos, hace obligatoria la vi-

gencia plena de la cláusula respectiva estipulada por el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, cuando menciona el reconocimiento especial que se le debe de dar a lo que se conoce como "la nación más favorecida", a fin de lograr que los países ricos en materias primas pero de situación limitada para promover su comercialización no encuentren obstáculos en el mercado mundial para las salidas e ingresos de sus productos.

CONCLUSIONES

- 1.- La Organización de las Naciones Unidas es el principal organismo internacional, mediante el cual todos los Estados pueden lograr un entendimiento, si no pleno siquiera mediatizado, hacia un preservamiento real de la paz mundial a la que todos anhelamos.
- 2.- La humanidad necesita saber plenamente las finalidades que persiguen las Naciones Unidas, conducidas por los enunciados establecidos en su Carta, para que así, cada pueblo del mundo pueda reclamar a sus gobiernos el estricto cumplimiento de sus compromisos internacionales; en consecuencia la Organización de las Naciones Unidas debe de recomendar a los Estados Miembros la difusión necesaria de sus fines, entre la población mundial, en todos sus niveles.
- 3.- Son los pueblos y los hombres que lo integran, los únicos que, mediante un verdadero Estado de Derecho, tienen la facultad y responsabilidad de elegir a sus gobernantes, como bien lo enuncia la Carta de las Naciones Unidas, y con ello coadyuvar al establecimiento

to de una verdadera democracia, a la protección de los derechos humanos, al mantenimiento de una paz interna y por consiguiente a una verdadera paz mundial.

- 4.- El principio de soberanía reclamada por las Grandes Potencias, debe de perder vigencia, cuando se trate de conservar la paz mundial, la existencia de la humanidad y la búsqueda de un mundo mejor.

BIBLIOGRAFIA

- 1.- ACCIOLY, Hildebrando.- "Tratado de Derecho Internacional Público", ~~Tomos I y II, Madrid, 1945.~~
RIO DE JANEIRO
- 2.- AGUILAR NAVARRO, Mariano.- "Derecho Internacional Público", Madrid, 1952.
- 3.- ALZAMORA VALDEZ, Mario.- "Los Derechos Humanos y su Protección", Lima, 1977.
- 4.- CASTILLO, Luciano.- "Economía Moderna", Lima, 1975.
- 5.- FERRERO, Raúl.- "Teoría del Estado", Lima, 1971.
- 6.- HENKIN, Louis.- "Control de Armamentos", México, 1964.
- 7.- KOROVIN, V. A. y otros.- "Derecho Internacional Público", México D.F., 1963.
- 8.- KAPLAN, Morton A. y KATZENBACH, Nicholas de B.- "Fundamentos Políticos de Derecho Internacional", México, 1965.
- 9.- MARIATEGUI A., José Carlos. - "Manual de Organismos Internacionales", Lima, 1967.

- 10.- ROUSSEAU, Charles.- "Derecho Internacional Público", París, 1966.
- 11.- TUNKIN, G.- "El Derecho Internacional Contemporáneo" Moscú, 1973.
- 12.- ULLOA, Alberto.- "Derecho Internacional Público", Tomos I y II, Madrid, 1957.
- 13.- REVISTA DE LA ACADEMIA DIPLOMATICA DEL PERU.- Ediciones: Abril-Junio (Nº 1) y Julio-Setiembre (Nº 2) del año 1971.

PUBLICACIONES OFICIALES DE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS

- 14.- Carta de las Naciones Unidas, Naciones Unidas - Nueva York, 1974.
- 15.- Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, Naciones Unidas, Nueva York, 1974.
- 16.- ABC de las Naciones Unidas, Naciones Unidas, Nueva York, Ediciones 1972 y 1975.
- 17.- Pactos Internacionales de Derechos Humanos, Naciones Unidas, Nueva York, 1968.

- 18.- Naciones Unidas: ¿Qué son?, ¿Qué hacen?, ¿Cómo trabajan?, México, 1970.
- 19.- Las Consecuencias Económicas y Sociales de la Carrera de Armamentos y de los Gastos Militares, Naciones Unidas, Nueva York, 1972.
- 20.- KUTAVOC, L.N.- "Las Naciones Unidas y el Desarme", Naciones Unidas, Nueva York, 1970.
- 21.- Declaración Universal de Derechos Humanos, Naciones Unidas, Nueva York, 1973.
- 22.- WALDHEIM, Kurt.- Secretario General de la ONU, Texto de su Mensaje en el Día de las Naciones Unidas, 1977.
- 23.- MOJSOV, Lazar.- Presidente de la Asamblea General de la ONU, Texto de su Mensaje en el Día de las Naciones Unidas, 1977.
